



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El nivel de instrucción de los parlamentarios de la
República del Perú y su incidencia en la función legislativa,
2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Fernández Rodríguez, Jorge Luis (ORCID: 0000-0002-4978-0306)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional, y Partidos Políticos.

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A los integrantes de mi hogar que es la inspiración y la razón de mi existencia, con quienes hemos compartidos momentos inolvidables y maravillosos, logrando una armoniosa y grata convivencia familiar.

También se lo dedico a todas personas que anhelan un mundo mejor, donde reine y prevalezca la justicia y la equidad.

Agradecimiento

Deseo agradecer a mi esposa Nilda y mis hijos: Jorge, Johan y Emperatriz, cuyo aliento fue fundamental para culminar esta travesía intelectual.

También agradezco a quienes me motivaron y que han contribuido con sus consejos, recomendaciones y sugerencias para lograr alcanzar esta aspiración.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCION	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de Investigación	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	17
3.4 Participantes	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6 Procedimiento	20
3.7 Rigor científico	21
3.8 Método de análisis de datos	21
3.9 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1- Lista de entrevistados - Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Público y Privado	18-19
Tabla 2 - Validación de instrumentos – Guía de entrevista	20

RESUMEN

El presente trabajo de investigación llamado “El nivel de instrucción de los parlamentarios de la República del Perú y su incidencia en la función legislativa, 2020”, tiene el propósito de analizar si el bajo nivel instrucción del parlamentario influye en su labor legislativa, y determinar de como que la carencia de estudios y preparación está relacionado con las deficiencias en el ejercicio legislativo y con la aprobación de leyes sin sustento por el Congreso período 2020-2021, que fueron declarado en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional. Y estando por celebrar el país los 200 años de la Proclamación de la Independencia y habiendo transcurrido doce Consituciones a lo largo de nuestra historia república, y aún no se ha considerado en la Constitución, en los requisitos para ser legislador, el nivel de instrucción o el nivel estudios.

Se empleó como metodología el enfoque cualitativo, el tipo de investigación el básico correlacional y como diseño de investigación la teoría fundamentada. También se utilizó como instrumentos la guía de entrevista y guía de análisis documental. Los participantes son abogados titulados, conocedores de la problemática de la investigación.

Se llegó a la conclusión que, ante las evidencias de una pésima gestión legislativa, el bajo nivel de instrucción del parlamentario está relacionado con las deficiencias en su labor legislativa. Por la carencia de preparación y de conocimientos por la falta de estudios se pueden producir leyes de baja calidad o leyes en perjuicio de la ciudadanía y del país. Sin la intención de discriminar o excluir, sino con el propósito de que exista un orden social y equidad acorde a las exigencias de la actualidad, se debe incluir el nivel de instrucción en los requisitos para ser parlamentario, de preferencia el nivel superior.

Palabras clave: nivel de instrucción, función legislativa, congreso, parlamentario, inconstitucionalidad.

ABSTRACT

The present research work called "The level of instruction of the parliamentarians of the Republic of Peru and its incidence in the legislative function, 2020", has the purpose of analyzing whether the low level of instruction of the parliamentarian influences their legislative work, and Determine how the lack of studies and preparation is related to deficiencies in the legislative exercise and with the approval of laws without the endorsement of Congress for the period 2020-2021, which were declared unconstitutional by the Constitutional Court. And while the country is about to celebrate the 200 years of the Proclamation of Independence and twelve Constitutions have passed throughout the history of our republic, and the level of instruction or education has not yet been considered in the Constitution, in the requirements to be a legislator. the level of studies.

The qualitative approach was used as the methodology, the basic correlational type of research, and the grounded theory as the research design. The interview guide and the document analysis guide were also used as instruments. The participants are qualified lawyers, knowledgeable about the problems of the investigation.

It was concluded that, given the evidence of poor legislative management, the low educational level of the parliamentarian is related to deficiencies in his legislative work. Due to the lack of preparation and knowledge due to lack of studies, low quality laws or laws can be produced to the detriment of citizens and the country. Without the intention of discriminating or excluding, but in order for a social order and equity to exist in accordance with current demands, the level of education must be included in the requirements to be a parliamentarian, preferably the higher level.

Keywords: educational level, legislative function, congress, parliamentarian, unconstitutional.

I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** radica en la no exigencia del nivel de instrucción en los requisitos para ser parlamentario (Art. 90 de la actual constitución de 1993); y por tal razón, ciudadanos con escasos conocimientos y sin un nivel de estudios acorde a nuestro tiempo son congresistas de la República. Lo cual no hay una equidad en las responsabilidades del cargo que tienen y la función legislativa que realizan. Macedo (2019, p. viii) señala: “La función legislativa no se puede tomar a la ligera. La facultad que tienen los congresistas de proponer leyes debe ser usada con responsabilidad, porque una propuesta legislativa deficiente puede producir una ley perjudicial para el país”. Delgado-Guembes (2012, p. 336) sostiene que “El legislador es quien decide qué ley es la que se necesita. Para eso se lo elige. No para que arrime al pueblo la responsabilidad para la que el pueblo lo autorizó a proceder y a decidir en su interés”.

En las últimas Elecciones Congresales Extraordinarias de enero del 2020, en la lista de los 130 virtuales congresistas electos, se examinó en los registros de la hoja de vida, en lo referente a la información académica, que 9 congresistas tienen educación básica secundaria, 5 estudios técnicos y uno sin nivel de estudios; los demás registraron estudios no universitarios o estudios universitarios o estudios postgrado. Este congreso periodo 2020-2021 ha aprobado Leyes que han sido observados por el Ejecutivo o declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional; así como cuestionamientos en la interpretación y elaboración de leyes. Realidad que deteriora la imagen institucional del congreso ante la ciudadanía del país y en la política internacional.

En las doce constituciones que ha tenido el Perú a lo largo de la historia (1823, 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 y 1993) y estando el país a pocos meses de celebrarse el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia; es preocupante que todas las constituciones no han tomado en cuenta un nivel de instrucción o nivel de estudios en los requisitos para ser parlamentario.

Desde la promulgación de la vigente Carta Magna de 1993 han sucedido ocho comicios para el parlamento, un Congreso Constituyente Democrático, seis Periodos Parlamentarios y el actual Congreso Extraordinario; y ninguno de ellos incluyó los estudios a los candidatos a asambleísta.

En este contexto, el área del derecho no puede estar ajeno a este problema público de carácter nacional, puesto que la ciudadanía es la parte afectada que necesita un orden social y que se respete grados y títulos, para los cargos y funciones públicas. El congresista es un funcionario público conforme lo establece el Art. 6, numeral 6.1, inciso “c” de la Ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza.

En lo referente a **Formulación del problema** y para poder entender las características que determinó la situación problemática, lo planteamos en interrogante. Siendo el **Problema general**: ¿Cómo el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista? Como el **primer problema específico**: ¿Por qué es importante el nivel de instrucción para ser parlamentario? Y como **segundo problema específico**: ¿Cuáles son las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios?

Con respecto a la **justificación de la investigación**, el tema a desarrollar de la presente tesis se sustenta en un fin social, de que como la sociedad muestra su disconformidad crítica de que haya personas no preparadas y con bajo nivel de estudios que ejerzan la labor congresal, pero no se recurre a solicitar un Referéndum para modificar el 3er. párrafo el Art. 90 de la actual constitución de 1993. El Referéndum es un derecho de participación ciudadana, conforme lo establece el Art. 2º, Inc. “c” de la Ley 26300.

También en un fin educativo en la que la educación cumple una función transcendental en el progreso y adelanto de la sociedad, pero que

clase de equidad habrá en exigir a las nuevas generaciones que tengan títulos, maestrías y doctorados, si los que presentan proyectos de Ley y aprueban las leyes no tienen ni grados ni títulos.

Así como, un fin jurídico que del análisis tratar de relacionar si el bajo nivel de instrucción del congresista es causante de la deficiente interpretación y elaboración de la Ley; y si esta deficiencia ocasionó que Leyes aprobados por el Congreso han sido observados o declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional.

Además, nuestra investigación tiene una justificación metodológica, puesto que se realizó un enfoque Cualitativo, Básica Correlacional como tipo de investigación y Teoría Fundamentada como diseño de investigación. Se contó con los procedimientos requeridos y se ejecutó la investigación conforme al problema planteado

Con respecto a los objetivos de la investigación, se propusieron como **objetivo general**: determinar si el nivel de instrucción afecta en la labor legislativa del congresista. Como **primer objetivo específico**: analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario. Y como **segundo objetivo específico**: determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios.

En lo referente al supuesto, señalaremos que éste debe guardar relación con el problema formulado. En tal sentido, el **supuesto general** consistió en que, el bajo nivel de instrucción influye en la labor legislativa del congresista; por tanto, debería revisarse el Art. 90 de la actual Constitución, considerando como requisito el nivel instrucción superior. El **primer supuesto específico** fue; es importante que el parlamentario tenga estudios acordes a su cargo; debido a que el congresista es un funcionario público. El **segundo supuesto específico** se determinó que; las incidencias en la función legislativa son causadas por el nivel de estudios del congresista, toda vez que se aprecia una pésima gestión legislativa para elaborar proyectos de Ley y

para aprobar leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo se utilizaron como **antecedentes nacionales**, investigaciones como la Teixeira (2018, p .51) en su Tesis “Práctica de los valores éticos-sociales y la calidad de los Servicios en la Gestión Congresal”, para optar el Grado de Doctor en Administración, refirió que los actuales procesos de selección de candidatos, según percepciones del electorado, estarían más orientados a privilegiar a los aportantes económicos. En esta percepción referida por el autor es de apreciarse que no se considera el nivel de instrucción del candidato para alcanzar un curul parlamentario.

Macedo (2019, p. ix) en su Tesis “El rol de los congresistas y su responsabilidad en la Elaboración de Leyes”, para optar el Grado de Doctor en Derecho, señaló que el problema de la percepción deficitaria y de la baja calidad en el ejercicio de la representación recae en la incapacidad, la falta de experiencia y carencia de preparación o título profesional de quienes llegan al Parlamento como legisladores electos. En este fundamento señalado por el autor observamos que uno de los motivos de la insuficiencia y la calidad inferior del ejercicio de algunos congresistas es la carencia de estudios profesionales.

Blume (2015, p. 18) en su Tesis “Principio de interpretación conforme a la Constitución como criterio Hermenéutico del Tribunal Constitucional”, para optar el Grado de Magister en Derecho Constitucional, resaltó que la interpretación conforme a la Constitución implica tener en cuenta la Constitución como parámetro interpretativo y no representa meramente un intento por salvaguardar la norma legal cuestionada

Rubio (2005, p. 130) en su libro “La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional”, señaló que la inconstitucionalidad es, en el pensamiento del Tribunal Constitucional, la excepción y no la regla.

Merino (2017, p. 51) en su libro “Ética para la función pública. De la indiferencia al reconocimiento”, resaltó que, en el ejercicio de la función pública, desde ya puede anunciarse que el bien interno queda como el servicio a los

ciudadanos. Es de apreciarse que el autor señala que la labor del funcionario público es un servicio a la ciudadanía.

Arede y Mendoza, en la Tesis “La configuración normativa de la acción de inconstitucionalidad por omisión y el fortalecimiento de la protección indirecta de los Derechos Fundamentales”, para optar el título de abogado, señalaron:

(...) una reforma constitucional que permita crear una nueva figura constitucional para hacer frente al ocio legislativo en diversas materias. Es decir, esta figura permitiría exigir vía constitucional, el cumplimiento legislativo en determinadas materias de carácter social o jurídico, cuando el Poder Legislativo no ha priorizado o no trabajado en ello a través de leyes. (2020, p. 2)

Chirinos et ál., en el libro “La Función de Representación: Nuevas Perspectivas y Estrategias”, determinaron:

El carácter asambleario del parlamento constituye un contexto propicio para la presencia de una pluralidad de intereses, opiniones y puntos de vista como no son capaces de ofrecer los demás ámbitos de la política: gobierno, vértices de los aparatos partidistas o de los grupos de interés organizados. (2015, p. 37)

En los **antecedentes internacionales** tenemos a Cárdenas (2002, p. 98) en su ponencia “Los principios y su impacto en la interpretación constitucional y judicial”. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional (México: UNAM 2002), refirió que el legislador no puede producir normas incompatibles con los principios constitucionales, so pena, de la invalidez de su producto.

El jurista alemán Hesse (2012, p. 57), en su libro “Escritos de Derecho constitucional”, acotó que no toda realización de normas constitucionales es

“interpretación”, en tanto que en el curso de la interpretación constitucional la Constitución resulta siempre “actualizada”.

Castellanos, en su artículo “La sentencia interpretativa en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” de la Revista del Instituto de la Judicatura Federal No 38, diciembre 2014 (México: UNAM 2014), precisó:

Mediante la sentencia interpretativa, el juez de constitucionalidad, en ejercicio de la atribución que tiene la revisión de las normas del ordenamiento jurídico, está facultado para aceptar o descartar la propuesta e implementada por los operadores jurídicos encargados de la aplicación de la norma. (2014, p. 257)

Ortiz, en su Tesis “La función administrativa ejercida por el Congreso de la República”, para optar el Grado de Magister en Derecho Administrativo, en la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Bogotá D.C., sostuvo:

(...) uno de sus órganos de poder es el Congreso y éste órgano de representación interpreta la voluntad popular que se ve reflejada en las diferentes leyes que se expiden y que demanda para cumplimiento de esta tarea de una estructura interna, de un recurso financiero y humano, que permita materializar el proceso legislativo (...) (2017, p. 11)

Pedroza (1997, p. 216) en su libro “El Congreso de la Unión: integración y regulación” (México: UNAM 1997), aseguró que la función legislativa del Congreso consiste en que éste o sus Cámaras formulan o producen, a través de un proceso determinado por la Constitución, normas jurídicas que se aplican a los sujetos a los cuales van dirigidas

En la república de Chile se tiene como requisito para ser parlamentario el haber cursado la enseñanza media (equivalente a la educación secundaria

en el Perú), tal como lo señala los Art. 48 y 50 de la actual Constitución de la República de Chile de 1990, actualizada hasta el 23-12-2020 por Ley N° 21.298. La enseñanza media, según el artículo “El sistema educativo en Chile” de Infomigration, consiste en un programa de aprendizaje más intensivo, con el fin de preparar a todo alumno para su ingreso a la universidad; este ciclo se divide en dos y posee una duración de dos años cada uno.

En las **bases teóricas** se han considerado conceptos, conocimientos, acciones constitucionales y normas legislativas o jurídicas que conllevan a comprender y correlacionar las categorizaciones y las subdivisiones de nuestra investigación.

El artículo “Nivel de instrucción” del Instituto Vasco de Estadística Eustat, definió que el **nivel de instrucción** de una persona es el grado más elevado de estudios realizados o en curso, sin tener en cuenta si se han terminado o están provisional o definitivamente incompletos. Herrera O. (2018) en el artículo “Nivel de instrucción” señaló que (según INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, México), el nivel de instrucción o nivel de escolaridad se refiere al máximo grado de estudios aprobado por las personas en cualquier nivel del Sistema Educativo Nacional o su equivalente en el caso de estudios en el extranjero.

En comparación sobre el nivel de instrucción con la República de Chile, es de apreciarse que en su Constitución el país sureño exige en los requisitos para ser congresista el haber cursado la enseñanza media o equivalente. Esto demuestra el adelanto de Chile en reforma constitucional y en la exigencia parlamentaria con respecto a nuestro país.

Con respecto a la subcategoría **programa de alfabetización**, primero comprenderemos que es analfabeto. Según Significados.com (actualización: 07/09/2018), son analfabetas aquellas personas que no saben leer y escribir. En el artículo “El analfabetismo en el mundo” de la Agencia de la ONU para los refugiados Comité Español ACNUR, señaló que según datos de la

UNESCO, hay 758 millones de personas que no saben leer ni escribir. en la población mundial. Es de apreciarse de estos dos alcances las carencias intelectuales y académicas del analfabeto; y que, pese a estas deficiencias, podría ser elegido parlamentario un candidato de esa condición si es que no se considera un nivel de instrucción en los requisitos para ser congresista.

UNESCO (2019), en “Proyectos UNESCO sobre la Alfabetización” precisó que la UNESCO promueve la alfabetización en todo el mundo mediante una amplia gama de iniciativas, programas y proyectos intersectoriales y apoya los Estados Miembros en los ámbitos de las políticas, la ejecución de los programas y la evaluación de la alfabetización.

En el artículo “La alfabetización en el Perú” del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización de Perú (PRONAMA), señaló:

El PRONAMA, se desarrolla con el objetivo garantizar que las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica logren aprendizajes lector-escritura y cálculo matemático, fortalezcan su identidad y estén preparados para seguir su formación en los niveles siguientes del sistema educativo e integrarse al mundo productivo, en la perspectiva del desarrollo humano. (octubre del 2015)

Con respecto a la subcategoría **nivel de estudios**, es propicio detallar el Sistema Educativo del país, que está clasificado en Educación Básica (EBR) que se divide en inicial, primaria y secundaria; en Educación Técnica que está dispuesto en grados como el elemental, el medio y el técnico profesional; y en Educación Universitaria. En las instituciones universitarias se confiere títulos profesionales, así como de Segunda Especialización; también se concede grados académicos como bachiller, maestría y doctorado. En lo referente a los grados académicos de postgrado, Orientación Universia señaló sus diferencias y requisitos en la publicación del 15 de octubre del 2019. La obligatoriedad de la EBR está amparada en el Art. 17° de la Carta Magna.

Hidalgo (2019) señaló, con respecto a las Elecciones Congresales 2020 del 26 de enero, que los estudios universitarios no son un requisito para postular al Congreso. Una revisión de las hojas de vida que los candidatos presentaron ante el JNE arroja que el 25% de ellos no consignó que haya cursado estudio universitario alguno.

En la lista de virtuales congresistas electos al Congreso de la República período 2020-2021, está confirmado que una congresista en su hoja de vida no registra nivel de estudios en su información académica. Es decir, que una ciudadana sin nivel de estudios y estando bajo el amparo del Art. 90 de la actual constitución de 1993 que no exige estudios, es elegida parlamentaria. La congresista aludida pertenece a la lista del FREPAP y representa a la Región de Ica.

Conforme lo dispone el Art. 6°, numeral 6.1, inciso “c” de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza que estableció que los Congresistas de la República son Funcionarios Públicos de elección popular, directa y universal. La Ley 28212, que desarrolla el concepto constitucional contenido con el Art. 39° de la Constitución de 1993 que delimita en la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado. En el Art. 2°, Inc. 1 de la Ley 28212 estableció que el Presidente de la República tiene la máxima jerarquía de la Nación, le sigue en el orden jerárquico los Congresistas de la República; luego del Congresista le siguen en jerarquía los Ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, y así sucesivamente. Es de apreciarse de estas dos leyes que el congresista es un funcionario público y está en jerarquía después del Presidente, pero en jerarquía superior que los demás funcionarios públicos; argumento que sería sustento para exigirse que un congresista debe tener un nivel de estudios profesionales. Además, el Art. 21 del Reglamento del Congreso está estipulado que el legislador es un funcionario público al servicio del país.

El 11 de enero del 2013, el congresista Luis Iberico había planteado en el parlamento que se aumenten los requisitos para postular al Congreso; y uno de sus requerimientos era Idoneidad académica, sostuvo:

A ellos se les debe exigir la educación secundaria completa y algún nivel de especialización, sea profesional o técnica. Además, deben tener estudios en gestión pública y temas afines. También afirmó que, de no elevarse los requisitos para postular al Parlamento, la imagen del Congreso continuará deteriorándose. (Agencia Peruana de Noticias ANDINA, 11-01-13)

La **función legislativa**, por definición de Delgado-Guembes (2012, p. 64) en su libro “Manual del Parlamento”, consiste en el estudio, deliberación y aprobación de las leyes que por cuenta e interés de la república realizan los representantes de la voluntad popular.

La Comisión 2017 de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, definió:

La función legislativa confiere al Congreso de la República la facultad exclusiva de crear, modificar, interpretar o derogar la ley. Los proyectos de ley son dictaminados por las comisiones ordinarias, según su especialidad y sin aprobados por el Pleno del Congreso se convierten en ley. (Congreso de la República, 2017)

Conociéndose que Delgado-Guembes (2012, p. 42) afirmó que para el parlamento la Constitución y el Reglamento son los dos principales instrumentos con los que se regula la vida y organización interior del parlamento, así como el marco de las relaciones que éste mantiene con otros órganos del Estado. La función legislativa está comprendida en el Art. 4° del Reglamento del Congreso

Con respecto a la subcategoría **el debate y la aprobación de reformas de la Constitución**, tal como lo establece el Art. 29° del Reglamento del Congreso de la República.

La reforma constitucional, conforme lo señala el Sistema de Información Legislativa de México, es la actividad normativa que contempla modificar parcial o totalmente una Constitución por medio de órganos especiales y procedimientos definidos en la Ley. Meza (2019) afirma que la reforma constitucional no busca destruir la Constitución, sino adaptarla a la actual realidad histórica y que haya compatibilidad con la voluntad popular. De esa manera, una reforma constitucional puede ser total o parcial. En el Perú la reforma constitucional está sustentada en el primer párrafo del Art. 206° de la Constitución de la República.

Las Cartas Magnas son documentos constitutivos por donde se desplaza la política, no son cartas de canje en contiendas de la política. (Ambrus, 2016).

En lo referente a la subcategoría **dar leyes y resoluciones legislativas**; ley, según el diccionario RAE (actualización 2020. Edición del Tricentenario), es en el régimen constitucional, disposición votada por las Cortes y sancionada por el jefe del Estado. Leyes y resolución legislativa, conforme lo señala Collado (2018), es una norma jurídica dictada por una autoridad competente (legislador), donde se ordena o prohíbe algo de acuerdo a la justicia y por el bien de los ciudadanos.

En el 2020, en lo referente a las leyes aprobadas por el actual parlamento extraordinario, es de apreciarse que en varias de ellas incapacidad, deficiencia técnica y falta de preparación, que han ocasionado en la ciudadanía y al país, inestabilidad e inseguridad jurídica. Las leyes que asintió el parlamento que produjeron que el Presidente, estando facultado por el Art. 203° de la Constitución, interpusiera demanda inconstitucional son la 31018, 31039 y 31083. Pero también hay otras leyes cuestionadas como la 31068; así como Proyectos de Ley.

Para entender la inconstitucionalidad revisaremos los artículos correspondientes de la Carta Magna. El art. 201º, conforme como consta en el primer párrafo, el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. El Art. 202º, conforme lo dispone el inc. 1, le corresponde al Tribunal Constitucional: Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad. El Art. 203, de conformidad con el Inc. 1, el Presidente está facultado para interponer demanda de inconstitucionalidad; cuya Competencia y Legitimación lo dispone el Art. 98º del Código Procesal Constitucional (Ley 28237).

La sentencia del Tribunal Constitucional del 19 de diciembre de 1996 del exp_0005_96_I_TC sobre acción de inconstitucionalidad, en el libro “Jurisprudencia Relevante del tribunal Constitucional” (p.103). Edición Oficial 2013. Tomo I (junio 1996-diciembre 2005). que en el fundamento tercero consideró que, para declarar la inconstitucionalidad de una norma legal, es necesario que en la Constitución exista una disposición que lo contravenga en forma precisa y no a base de interpretaciones o deducciones controvertibles.

La Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 11 de julio del 2002, señaló que la Constitución es la norma de máxima supremacía en el ordenamiento jurídico y, como tal, vincula al Estado y la sociedad en general.

La sentencia 359/2020 del pleno del Tribunal Constitucional del 25-08-20, que declaró por unanimidad inconstitucional la Ley 31018; Ley aprobada por el Congreso de la República el 03-04-20 y reconsiderada el 07-05-20. La Sentencia 1041/2020 del pleno del Tribunal Constitucional del 15-12-20 que declaró por unanimidad inconstitucional la Ley 31039; Ley aprobada por insistencia por el Congreso el 24-08-20. La Sentencia 151/2021 del pleno del Tribunal Constitucional del 4 de febrero del 2021 que declaró inconstitucional la Ley 31083, Ley aprobada por el Congreso el 24-08-20 y Reconsiderada el 03-12-20.

En lo referente a la subcategoría **Interpretación, modificación y derogación de la Ley**. García (2003, p. 201) en su artículo “Valores, principios, fines e Interpretación Constitucional” de la Revista Derecho & Sociedad No 21, destacó que los legisladores, a través de la interpretación desde la Constitución, elaboran normas que permiten la correcta aplicación de los valores y fines constitucionales, y garantizan la coherencia y armonía de las leyes y resoluciones legislativa. La modificación de la ley, según el Sistema de Información Legislativa, son los cambios que un legislador plantea hacer a los proyectos de ley o decreto que se discuten y analizan en el Poder Legislativo. Y la derogación de la ley, conforme lo señala la Enciclopedia Jurídica en el artículo “Derogación de las leyes”, significa dejar sin efecto una ley o norma jurídica en general.

En el año 2020 sucedieron dos acontecimientos trascendentales sobre interpretación y derogación de la Ley por el Congreso. Con respecto a la cuestionada interpretación de la Ley por “incapacidad moral permanente” del presidente en ejercicio, en dos oportunidades, por el Congreso Extraordinario. El 9 de noviembre el parlamento habiendo superado ampliamente el mínimo reglamentario exigido, con 87 votos a favor de la vacancia de un total de 105, aprobó destituir al presidente. La causal atribuida produjo polémica y protestas en la nación. El Congreso el día 10 de noviembre emitió un Comunicado a la Nación sobre la aprobación de la vacancia. En el artículo “¿Por qué es tan cuestionada la destitución de Martín Vizcarra y qué sigue para Perú?”, el abogado constitucionalista Samuel Abad afirmó que el uso indiscriminado de la causal ha decantado en una decisión inconstitucional. El expresidente del Tribunal Constitucional peruano, Óscar Urviola, en entrevista a France 24 (Primera modificación: 10/11/2020), señaló que, para la destitución del Presidente, el Parlamento aprovechó la ambigüedad de esta causal.; agregó que la interpretación (de la incapacidad moral permanente como supuesto para la vacancia presidencial) aún no tiene límites claros. Es de apreciarse que la remoción del mandatario es discutible, sin posibilidad de revertirlo; la responsabilidad recae en el parlamento por uso dado a la interpretación del Art. 113° inciso 2 de la Constitución. Como la 2da.

Vicepresidenta de la República también había renunciado anteriormente y conforme lo establece la Constitución, el Presidente del Congreso asumió la presidencia interina de la nación el 10 de noviembre, asegurando que respetará el sufragio programado para abril del 2021.

Arrunátegui (2020, p. 23) en la segunda conclusión de su tesis, aseveró: “La vacancia presidencial afecta al estado peruano, se ha determinado que el pedido de vacancia presidencial es irregular, por motivos de que se realiza de manera subjetiva, arbitraria, que llegan al desborde social, (...)”.

La destitución de Vizcarra, en esos momentos tan difíciles por la Pandemia del COVID 19, generó protestas y enfrentamientos en el país, ocasionando una incertidumbre política, que causó la muerte de dos estudiantes universitarios, muchos desaparecidos y centenares de jóvenes heridos, durante la Marcha por la Democracia; estos acontecimientos obligaron la renuncia del Presidente interino el 15 de noviembre.

El parlamento derogó el 04-12-20 la Ley 27360, ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, y el Decreto de Urgencia N° 043-2019 que modifica la Ley 27360. Esta cuestionada y polémica ley había originado protestas de los agricultores y campesinos, causando bloqueó de las carreteras y enfrentamientos con la policía, que el 3 de diciembre fallece un manifestante de la protesta. La Norma que deroga es la Ley 31087, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Se empleó el enfoque **cuantitativo**, el tipo de investigación fue **básica correlacional** y el diseño de investigación fue **teoría fundamentada**. Se utilizó en las investigaciones la cantidad de recursos bibliográficos, cuya redacción se cumplió con las referencias bibliográficas y las citas textuales conforme lo exigió el APA Séptima Edición.

Bernal et al., acotaron:

El objetivo del enfoque cuantitativo en la investigación es utilizar la recolección de información, a través de miradas y posturas teóricas, conceptos, definiciones y aportes sobre las categorías establecidas en el estudio sobre calidad educativa para establecer tendencias, vivencias, situaciones y conclusiones, (...). (2015, p. vii)

Bonilla y López (2016) en el artículo “Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada”, en lo referente a la teoría fundamentada, señalan que es un método de investigación que posee una técnica flexible y que realiza simultáneamente la recolección y el procesamiento de los datos. En este método, el investigador se encuentra inmerso en el campo de estudio y sus observaciones (...).

Herrera, J. et al., (2015, p. 7) acotan que los investigadores cuantitativos no recurren a pruebas estadísticas para establecer la significación de una observación o un patrón, deben apoyarse en su inteligencia, su buen juicio y su experiencia.

Burgos (2017), con respecto a la finalidad de la investigación correlacional, afirma que es conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En nuestra investigación cualitativa, en lo referente al estudio realizado, se seleccionó categorías con sus respectivas subcategorías. Quedando establecido que, la categoría nivel de instrucción tiene las subcategorías programa de alfabetización y nivel de estudios; y la categoría función legislativa tiene las subcategorías el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, dar leyes y resoluciones legislativas, e Interpretación, modificación y derogación de la Ley.

Zamora (2018) definió que la matriz de consistencia es la herramienta con la que se analiza e interpreta la operatividad teórica del estudio, sistematizando en conjunto al problema, objetivos, variables y la operacionabilidad de las mismas.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio fue en el Cercado de Lima donde se suscitaba la problemática, así también, estuvo establecido de forma virtual en el que se llevaron a cabo las entrevistas. Es necesario indicar que las entrevistas involucraron operadores en derecho, con conocimiento y experiencia sobre la problemática de la investigación. Es pertinente mencionar que el escenario de las entrevistas se realizó por correo electrónico y WhatsApp, para concretar las reuniones se enviaron correos electrónicos.

3.4. Participantes

Es preciso señalar que las personas entrevistadas cuentan con estudios profesionales en el área del derecho y están calificados en la materia. Sus opiniones son importantes para analizar y desarrollar la parte de la Tesis relacionada a resultados y discusión. Los participantes reúnen aptitud, capacidad y cualidades que nos permitirá obtener confiabilidad en sus

respuestas y una fidedigna fuente de información para sustentar el presente trabajo de investigación. Los seis participantes son abogados titulados en las diversas universidades del país y se encuentran en actividad, con conocimiento de la problemática de la investigación; dos de los participantes tienen el grado académico de Maestría y uno el de doctorado.

Tabla 1. Lista de entrevistados-Abogados especialistas en el derecho Público y Privado

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Profesión /Cargo	Institución
Fernando Enrique Oporto Mercado	Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Asesor Legal	Consejo Regional Callao-Colegio Médico Perú
William Jorge Ramírez Piscoya	Doctorado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Abogado	Independiente
Pascual Guildardo Martínez Cabana	Abogado por la Universidad Nacional Federico Villarreal	Abogado	Independiente
Virginia Eusebia Cantoral Reyes	Maestría de Derecho en Ciencias Penales por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga	Abogada	Independiente

Jaime Lalo Aylas Nuñez	Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Abogado	Independiente
Guillermo Alejandro Huamán	Maestría de Derecho Civil por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Abogado	MINJUS

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En nuestra investigación de enfoque cualitativo se utilizó como técnica la **entrevista y** como instrumento una **guía de entrevista**. Las preguntas están relacionadas con el problema general y los dos problemas específicos. Es preciso señalar que los datos recogidos de las entrevistas son confiables y válidos. Otra de las técnicas aplicadas fue la **guía de análisis de fuente documental**, por el cual se recogió información de fuentes documentales; es decir se utilizó como instrumento el análisis documental.

El análisis documental es la actividad que selecciona las concepciones transcendentales de un documento con el propósito de manifestar su contenido sin eufemismo que coadyuve a restablecer la información en él incluida (Solís, 2003).

Además, la investigación contó con fichas de validación certificadas por tres expertos en la materia.

Tabla 2. Validación de instrumentos – Guía de entrevista

Validación de instrumentos			
Instrumento	Datos Generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Urteaga Regal, Carlos Alberto	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Gamarra Ramón, José Carlos	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Aceto, Luca	Docente UCV-Lima Norte	90%
Promedio			90%

3.6. Procedimiento

Se utilizaron los juegos de entrevistas exigidos en la investigación. Los datos obtenidos de la guía de entrevista son importantes, utilizándose un procedimiento metodológico. Se efectuó un examen contextual sobre las opiniones de los participantes. Cada pregunta de la investigación fue analizada, clasificándose la información obtenida de acuerdo a una prioridad sistematizada. Como se empleó un enfoque cualitativo y la teoría fundamentada como diseño de la investigación, se ordenó y organizó la información. También se seleccionó las fuentes para el análisis de la Guía documental.

Rizo (2015, p. 3) afirmó que las Técnicas de Investigación Documental se centran en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso práctico y

racional de los recursos documentales disponibles en las fuentes de información.

3.7. Rigor Científico

Con respecto al Rigor Científico, Nuñez señaló:

(...) la importancia que tienen el rigor y profundidad de los aspectos epistemológicos, metodológicos, argumentativos y éticos durante el desarrollo del trabajo de investigación lo cuales por sí mismos, aportan la fundamentación científica y consecuentemente su validez y legitimidad universal, ya que cumplen con criterios irrefutables para la producción del conocimiento. (2016)

Pomposo (2015, p. 65) precisó que la validez está relacionada con la exactitud, corrección y veracidad de los datos y la fiabilidad está relacionada con la precisión de los instrumentos o técnicas utilizadas en la investigación.

De estos dos artículos, podemos apreciar la importancia del valor y la calidad de la investigación, puesto que los resultados de este trabajo deben ser confiables.

Por tal razón, afirmamos que esta investigación cumplió con las pautas y disposiciones de confiabilidad del rigor científico.

3.8. Método de análisis datos

El análisis de datos, conforme lo define Westreicher (2020) en su artículo “Análisis de datos”, es el estudio exhaustivo de un conjunto de información cuyo objetivo es obtener conclusiones que permitan a una empresa o entidad tomar una decisión.

Schettini y Cortazzo (2015, p. 38) citan que Murillo afirmó en su libro “Investigación Iberoamericana sobre Eficacia Escolar” (Bogotá: Convenio Andrés Bello), que en la Teoría Fundamentada el investigador,

simultáneamente, codifica y analiza los datos con el fin de desarrollar conceptos.

Las recientes necesidades que exige la investigación conminan que exista un procesamiento de información que sea transparente, entendible y seguro para poder explicar la realidad que se investiga y obtener un producto apto. (Baena, 2017)

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación consideró las disposiciones y reglamentación exigidas por la Universidad César Vallejo. El asesor metodológico Inspeccionó en forma permanente y constante los avances de la Tesis, respetándose los criterios científicos del enfoque cualitativo. Se cumplió con lo señalado en las normas de la séptima edición del APA (American Psychological Association), y obedeció los derechos a la propiedad intelectual al momento de registrar las citas y referencias bibliográficas de sus respectivos autores.

La “Guía para la elaboración, desarrollo y presentación del proyecto de tesis” de la UCSS (2018, p. 13), con respecto al aspecto ético, afirmó que garantizan el respeto de las personas involucradas teniendo en cuenta la dimensión corporal, psíquica y espiritual de las mismas.

El trabajo de investigación respetó los aspectos éticos y legales, y se basó en los valores morales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección del trabajo de investigación, codificaremos y analizaremos los productos de los instrumentos guía utilizadas. Estas guías son de entrevista y de análisis documental.

Para cual, empezaremos por la **guía de entrevista** de la manera siguiente:

El **objetivo general**: Determinar si el nivel de instrucción afecta en la labor legislativa del congresista. Siendo la **primera pregunta**: Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que el nivel de instrucción del parlamentario influye en su función legislativa? Fundamente su respuesta.

Los expertos Oporto (2021), Ramírez (2021), Cantoral (2021), Alejandro (2021) y Aylas (2021) afirmaron en su respuesta que el nivel de instrucción influye en la labor legislativa del congresista. La falta de conocimientos y de preparación por el bajo nivel de instrucción del parlamentario repercute de tal manera que tendremos leyes de bajo nivel. Martínez (2021) señaló de manera indirecta la influencia del nivel de instrucción, puesto que en su respuesta asevera que su intención no es discriminar a los postulantes al congreso, pero debe de tener conocimiento en lo que respecta a la función legislativa.

Conforme a los resultados de la primera pregunta, es de apreciarse que todos los entrevistados están de acuerdo que el nivel de instrucción afecta en la labor legislativa del congresista.

La **segunda pregunta** del **objetivo general**: ¿Está de acuerdo con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993, en la cual no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario? Referido al tercer párrafo del citado artículo: “Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio”. Fundamente su respuesta.

Los entrevistados Oporto (2021), Ramírez (2021), Martínez (2021) y Aylas (2021) no están de acuerdo con el párrafo tercero del Art. 90° de la Carta

Magna. Al no precisarse un nivel de instrucción o de estudios como requisito para ser congresista se deja la posibilidad de que sean elegidos personas sin nivel intelectual ni preparación que formulen y aprueben las Leyes que rigen el país; que ocasionaría grave perjuicio a las mayorías.

Sin embargo, Cantoral (2021) si está de acuerdo con la norma porque consideró que todo peruano tiene derecho a elegir y no se puede discriminar porque está sustentado por la Constitución y los derechos humanos; y Alejandro (2021) contestó que lo ideal debería ser no, pero como está en la constitución no se le puede recortar el derecho a ningún peruano y mucho menos discriminar, por lo que el Votante tiene la responsabilidad de quien o a quienes confía su voto.

Conforme a los resultados de la segunda pregunta, es de apreciarse que 4 de 6 entrevistados consideraron no estar de acuerdo con el tercer párrafo del Art. 90° de la Constitución, puesto que no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario. 2 de 6 entrevistados señalaron estar de acuerdo, fundamentando que conforme lo estipula la Constitución no se puede recortar los derechos de los ciudadanos ni discriminar.

La **tercera pregunta del objetivo general:** Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que se debe agregar el nivel de instrucción en el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política de 1993? De contestar sí, ¿qué nivel de instrucción propondría?

Los expertos Oporto (2021), Ramírez (2021), Martínez (2021) y Aylas (2021) están de acuerdo que se debe agregar el nivel de instrucción en los requisitos para ser legislador. Oporto (2021) propuso un nivel universitario, ya que un profesional, por su misma formación académica podría conformar una Comisión del Congreso acorde a su profesión. Ramírez (2021) propuso que lo ideal para desempeñar el cargo de congresista es un abogado y de esta manera el Congreso mejorará su calidad legislativa. Martínez (2021) propuso que deben tener otros requisitos en función al cargo que ostentan. Aylas (2021) propuso un nivel superior, pero previa la evaluación adecuada para evitar e

impedir que tengan acceso los que hayan obtenido de manera dolosa y fraudulenta.

Sin embargo, Cantoral (2021) no está de acuerdo con agregar el nivel de instrucción porque consideró que habría discriminación para elegir a las autoridades del Estado; y Alejandro (2021) señaló que a ningún peruano se le puede recortar sus derechos civiles y constitucionales, y que es nuestra responsabilidad saber elegir a nuestras autoridades

Conforme a los resultados de la tercera pregunta, es de apreciarse que 4 de 6 entrevistados afirmaron estar de acuerdo que se agregue el nivel de instrucción en el párrafo correspondiente del artículo 90° de la Carta Magna; proponiéndose un nivel superior y universitario. 2 de 6 entrevistados contestaron que no están de acuerdo.

Con respecto al **objetivo específico 1**: Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario; la **cuarta pregunta** fue ¿Cree usted que es importante para ser congresista tener un nivel de estudios acordes al cargo? ¿Cuáles?

Oporto (2021) señaló que es suficiente que sea un profesional, por cuanto la formación académica universitaria, lo va a formar y sabrá tomar las decisiones de acuerdo a su profesión. Ramírez (2021) afirmó que el Poder Legislativo es la fábrica de Leyes, que debe estar dirigido por hombre de leyes. Martínez (2021) señaló que si es importante y que de tener una profesión como: educador, economista, abogado, y mediadores en los conflictos. Cantoral (2021) indicó que, pese a que la Constitución no lo considera, pero el congresista debe ser una persona preparada profesionalmente. Aylas (2021) afirmó que es importante tener un nivel de estudios para dicho cargo; y que se debe conocer la realidad de un país subdesarrollado. Alejandro (2021) señaló que debería contar con estudios superiores, pero también una conducta moral intachable y libre de denuncias, ya sea civil o penal.

Conforme a los resultados de la cuarta pregunta, es de apreciarse que todos los entrevistados muestran su conformidad que el congresista debe tener un nivel de estudios acorde a su cargo, es decir, debe ser un profesional.

Sobre la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**: Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, y sabiendo que un congresista es un funcionario público conforme lo dispone el Art. 6 de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, ¿considera que es importante que un funcionario público debe contar con un grado o título profesional para poder ejercerlo? Fundamente su respuesta.

Los expertos Oporto (2021), Ramírez (2021), Martínez (2021), Alejandro (2021) y Aylas (2021) comprendiendo que el congresista es un funcionario público, afirmaron que es necesario que un funcionario público tenga un título profesional. Oporto (2021) agregó que en la actualidad hay infinidad de profesionales, pues existen universidades nacionales en la que la educación es gratuita y un gran número de universidades particulares; se debe estar actualizado y ponerse a la altura de las circunstancias. Ramírez (2021) agregó que es muy necesario que los ciudadanos participen de manera voluntaria en Política, pero dejando claro que los ciudadanos deben tener más que información subjetiva una información real. Martínez (2021) agregó que los congresistas son los que representan a todos los peruanos según su región. Aylas (2021) agregó que debe haber previa evaluación, para evitar que los que hayan obtenido su grado o título dolosa y fraudulentamente puedan copar dichos cargos; y que la instrucción que tenga un funcionario público, va favorecer un desempeño adecuado. Alejandro (2021) agregó que por estar percibiendo un sueldo del erario nacional y más aún por el importante cargo; además, cuando una persona con los mismo derechos civiles y constitucionales se presenta a una convocatoria para un trabajo, en la base del concurso le señalan el perfil profesional del cargo que quiere postular. Sin embargo, Cantoral (2021) contestó depende de que funcionario público; fundamentó que el congresista es funcionario público elegido por el pueblo y que los requisitos del congresista están estructurados en la constitución.

Conforme a los resultados de la quinta pregunta, es de apreciarse que 5 de 6 entrevistados afirmaron estar de acuerdo de que siendo el congresista un funcionario público, conforme lo establece la Ley de los Funcionarios

Públicos, debe tener un título para ejercerlo. 1 de 6 entrevistados no afirmó ni negó en la contestación.

Sobre la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**: Conociendo que en la república de Chile se exige como requisito para ser parlamentario el equivalente a la educación secundaria completa, ¿qué opina en comparación con el Perú que no se exige nivel de estudios a los congresistas?

Oporto (2021) opinó que para que un país progrese se debe reforzar el pilar principal que es la educación, y que actualmente; no existe impedimento valido para no estudiar en una Universidad y obtener el Título Profesional; y que un pueblo sin educación está condenado a vivir en la pobreza. Ramírez (2021) opinó que no podemos quedarnos conforme con la Constitución de 1993, que fue hecho a la medida de la tienda política de turno; y agregó que se debe exigir requisitos muy precisos, siendo la educación superior el baluarte para ser congresista. Martínez (2021) opinó que la cultura de cada país (con respecto a Chile) es distinta a nuestra realidad política. Cantoral (2021) opinó que cada estado tiene su autonomía y cada estado tiene su constitución. Aylas (2021) opinó que la diferencia con la labor de los parlamentarios del vecino país, está en su generalidad, no son escandalosos ni mediocres. Alejandro (2021) opinó que ellos refieren ambiguamente con Enseñanza Media o equivalente, pero en ningún momento se habla de secundaria completa; y que lo ideal debería ser que una persona con amplios estudios superiores para un sector a lo cual piensa legislar para el beneficio de sus votantes, sin embargo, la constitución en toda la región prescinde de ese requisito para ser parlamentario

Conforme a los resultados de la sexta pregunta, es de apreciarse que 3 de 6 entrevistados señalaron la importancia de los estudios superiores para el legislador. 2 de 6 acotaron que cada país o estado tiene su propia Constitución o realidad. 1 de 6 opinó sobre la diferencia de la labor parlamentaria con el otro país

Con respecto al **objetivo específico 2**: Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios; la

séptima pregunta fue ¿Cree Ud. que el actual congreso viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados Oporto (2021), Ramírez (2021), Martínez (2021), Cantoral (2021), Alejandro (2021) y Aylas (2021) coincidieron en señalar que el actual Congreso no cumple con eficiencia su función legislativa. Oporto (2021) fundamentó que los congresistas han sido elegidos por simpatía, mas no por sus méritos o por su profesión, a excepción de algunos congresistas que si cuentan con título profesional. Ramírez (2021) fundamentó que el actual congreso solo se dedica a ser obstruccionista y no está calificado para Legislar; su gestión dista mucho de la idoneidad laboral congresal. Martínez (2021) fundamentó que hay intereses creados por cada agrupación política. Cantoral (2021) fundamentó que ingresan por apetitos personales. Aylas (2021) fundamentó que el Congreso, ante una Pandemia que asola casi un año; no asume una labor adecuada y necesaria. Alejandro (2021) fundamentó que existe intereses personales por parte de esta persona que nos representa y que demuestran ambición en el reparto de las comisiones parlamentarias sin decoro alguno, olvidando sus promesas difundidas públicamente en las campañas.

Conforme a los resultados de la séptima pregunta, es de apreciarse que todos los entrevistados afirman que el actual Congreso de la República período 2020-2021, no cumple con eficiencia su función legislativa.

Sobre la **octava pregunta del objetivo específico 2:** ¿Considera que las Leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad tendrían como causa la falta de preparación del parlamentario por su nivel de estudios? Fundamente su respuesta.

Los expertos Oporto (2021), Ramírez (2021), Martínez (2021) Aylas (2021) y Alejandro (2021) contestaron que la principal causa de que las leyes hayan sido declaradas inconstitucionales, es por la falta de preparación del congresista. Oporto (2021) consideró que hoy en el Perú hay muchas oportunidades para estudiar en una universidad y que tenemos miles de profesionales a quienes debería dárseles la oportunidad de ser elegidos.

Ramírez (2021) consideró que los elementos y recursos humanos del Congreso, están impreparados para confrontar este tipo de situaciones cognoscitivas, por eso la declaratoria de inconstitucionalidad se repite constantemente. Martínez (2021) consideró que es un gasto para el Estado y para todo el país, y que a las leyes declaradas inconstitucionales también les falta sustento legal. Aylas (2021) consideró que también se suma la falta de conciencia, la formación deficiente y demás factores. Alejandro (2021) señaló que además de la falta de preparación por lo que ignora el tema a sustentar porque lo realizan sus asesores, también está el de tratar de hacer leyes populistas sin conocimiento de la realidad nacional.

Sin embargo, Cantoral (2021) contestó que no, porque consideró que el congresista para poder legislar tiene hasta quince asesores profesionales.

Conforme a los resultados de la octava pregunta, es de apreciarse que 5 de 6 entrevistados afirmaron estar de acuerdo de que la causa de que las leyes aprobadas por el Congreso hayan sido declaradas inconstitucionales, es por la falta de preparación del parlamentario. 1 de 6 entrevistados respondió que no.

Con respecto al instrumento **guía de análisis documental**, se tuvo los resultados siguientes:

En el **objetivo general**; determinar si el nivel de instrucción afecta en la labor legislativa del congresista. Se utilizaron dos documentos.

De la Tesis “El rol de los congresistas y su responsabilidad en la Elaboración de Leyes” de Macedo (2019), del análisis de la fuente obtuvimos que llegan al parlamento legisladores carentes de preparación o título profesional, y sin la intención de discriminar o excluir es preciso buscar los medios o las alternativas de solución a las deficiencias o carencias de la ley. Las deficiencias del parlamentario no son por la agrupación política a que pertenece o por sus ideales o por su nivel socioeconómico, es sin duda la carencia de estudios, preparación y experiencia.

Y del artículo “Democracia y participación ciudadana: tipología y mecanismos para la implementación” de Montecinos y Contreras (2018), del análisis de la fuente obtuvimos que una de las deficiencias perceptibles y reales que padece nuestra sociedad actual es un parlamento ineficaz. Esta institución democrática ha perdido credibilidad por su incompetencia y falta de conocimiento de la realidad, puesto que aprobó leyes declaradas inconstitucionales, y otros desaciertos que han causado al país inestabilidad, inseguridad y desborde social. Es propicio señalar que la participación ciudadana, tal como lo establece el Art. 2º, Inc. “c” de la Ley 26300, puede revertir las deficiencias del congreso solicitando un Referéndum.

Del análisis de este instrumento, para el objetivo general, encontramos que pueden llegar al parlamento personajes carentes de preparación y de estudios; puesto que no se exige en los requisitos a los aspirantes al Congreso el nivel de instrucción o el nivel de estudios. Las deficiencias e ineficacia de la labor legislativa está relacionado con el nivel de instrucción de los que producen las leyes. Es indudable que se debe corregir, incluyendo un nivel acorde a las exigencias del cargo.

En el **objetivo específico 1**: Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario. Se utilizaron dos documentos.

De la Tesis “Profesionalización de Funcionarios Públicos en los Municipios Chalco-Tlalmanalco (2016-2018)” de Rodríguez (2018), del análisis de la fuente obtuvimos que los congresistas son funcionarios públicos que están al servicio de la ciudadanía y forman parte de la Administración Pública; además, están en orden de jerarquía después del Presidente de la nación, acorde a lo dispuesto en el Art. 2º, Inc. 1 de la Ley 28212. Sin embargo, muchos congresistas no cuentan con un título profesional ni estudios superiores concluidos. El país no puede ser ajeno a los cambios y mejoras de los tiempos actuales. Un ejemplo de mejora es la República de Chile que exige el haber cursado la enseñanza media para ser parlamentario.

Y del artículo “La Incidencia del Cohecho en la Administración Pública. Comparación entre España y Ecuador” de Armijo et al., (2019) del análisis de la fuente obtuvimos que el parlamentario es un funcionario público y tiene que tomar conciencia de la responsabilidad y la labor que realiza por el bienestar de la sociedad; su gestión debe ser transparente y dar umbral a la ciudadanía el derecho a la comunicación; así como permitir la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. El funcionario público tiene obligaciones inherentes al cargo y que debe realizarlos o asumir las consecuencias de su incumplimiento o su incompetencia funcional.

Del análisis de este instrumento, para el objetivo específico 1, encontramos que la función del funcionario público debe ser transparente, competente y estar preparado para solucionar los problemas. Como el parlamentario está catalogado por ley como funcionario público y de alta jerarquía después del Presidente, y con la responsabilidad es producir las leyes que necesita el país. Es indudable que debe tener preparación y conocimientos; es decir tener estudios.

En el **objetivo específico 2:** Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios. Se utilizaron dos documentos.

De la Tesis de Macedo (2019), del análisis de la fuente obtuvimos que se ha apreciado en el ejercicio de la función legislativa deficiencias e incapacidad, en vista que se han aprobado leyes sin sustento técnico y sin un diagnóstico situacional de la realidad, que fueron declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional. Esto demuestra la incapacidad del Congreso para producir leyes, dejando en duda la credibilidad y la capacidad legislativa.

Y del artículo “La importancia del Poder Legislativo en el Perú desde el marco constitucional” de Cuadros (2017), del análisis de la fuente obtuvimos que como las leyes producen cambios sociales, es muy importante e imprescindible que las personas encargadas de su elaboración o producción deben hacerlo con responsabilidad y seriedad del caso. Hay que conocer con

objetividad el problema y esto demanda preparación y conocimientos en los legisladores. Puesto que la función legislativa influye en la vida de la sociedad o ciudadanía, es preciso que el Congreso este integrado por personas preparadas y competentes.

Del análisis de este instrumento, para el objetivo específico 2, encontramos que las deficiencias e incapacidad del Congreso en la solución de los problemas el país, demuestra una pésima labor legislativa. La responsabilidad recae en el Congreso por aprobar leyes sin sustento que el TC los declaró inconstitucionales. Como la función legislativa repercute en la ciudadanía, puesto que las leyes que produce origina cambios en la sociedad. Es indudable que la falta de estudios y experiencia del parlamentario influye notablemente en el ejercicio de su función legislativa

Ahora procederemos a realizar la **discusión** conforme al orden establecido.

Empezaremos la discusión sobre los resultados obtenidos en el instrumento guía de entrevista. Con respecto al **objetivo general**: Determinar si el nivel de instrucción afecta en la labor legislativa del congresista.

De acuerdo a la guía de entrevista, todos los entrevistados concordaron que el nivel de instrucción influye en la labor legislativa del congresista, puesto que un bajo nivel instrucción está relacionado con la falta de preparación y deficiencias por falta de conocimiento, dejando la posibilidad de que se elaboren y aprueben de leyes de bajo nivel.

La mayoría señala su disconformidad con la norma que no precisa el nivel de instrucción para ser parlamentario y como no lo precisa en los requisitos, deja la posibilidad que ingresen al parlamento personas sin conocimientos ni preparación ni nivel de estudios, que elaboren proyectos de ley y aprueben leyes, en perjuicio de las mayorías; por lo que consideran que se agregue el nivel de instrucción superior. No obstante, la minoría aclaró que no se puede recortar los derechos ni discriminar al ciudadano que pretende postular, puesto que sus derechos están amparados en la Constitución; esta

posición conlleva a que la responsabilidad recaer en el sufragante, quién debe elegir.

Es evidente que las opiniones y fundamentos de la mayoría concuerdan con el supuesto general.

En lo referente a la guía de análisis documental, con respecto al objetivo general, tenemos que los entrevistados concuerdan con Macedo (2019, p. ix) que señala que el problema de la percepción deficitaria y de la baja calidad en el ejercicio de la representación recae en la incapacidad, la falta de experiencia y carencia de preparación o título profesional de quienes llegan al Parlamento como legisladores electos. Esto nos lleva a determinar la importancia de los estudios y la preparación para quienes aspiran al parlamento. Es una gran responsabilidad tal como lo sostienen Montecinos y Contreras (2018, p. 34) afirmando que mayor es el rol que recae en las instituciones políticas y públicas que administran las instituciones democráticas. Además, el congresista Iberico (2013) había planteado en sesión del Congreso aumentar los requisitos para ser legislador; y de esta manera tener parlamentario de alta calidad, tanto en lo moral y lo académico; debiendo requerirse los estudios secundarios concluidos; así como especialización.

De los resultados obtenidos podemos afirmar que se cumplió el supuesto general.

Con respecto al **objetivo específico 1**: Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario.

De acuerdo a la guía de entrevista, todos los entrevistados concuerdan que por el cargo que ostenta el congresista, debe tener un nivel de estudios acorde a la función legislativa que realiza. La mayoría de entrevistados, conociendo que el congresista es un funcionario público, fundamentaron que es importante y necesario que un funcionario público tenga un título profesional para poder ejercerlo. Si bien es cierto, cada Estado es autónomo y tiene su propia

Constitución, pero el país no puede ser ajeno a los cambios y mejoras de su tiempo.

Es evidente que las opiniones y fundamentos todos concuerdan con el supuesto específico 1.

En lo referente a la guía de análisis documental, con respecto al objetivo específico 1, tenemos que Madrigal (2018) afirma que se entenderá por "funcionario público" a toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido de manera permanente o temporal, remunerado o no. Rodríguez (2018) señala que en la actualidad la sociedad demanda mayor calidad en los servicios prestados y gobiernos capaces de solucionar problemas reales. De estos dos argumentos y entendiendo que el parlamentario es un funcionario público que tiene responsabilidades y obligaciones inherentes al cargo, que la sociedad les demandará capacidad, calidad y preparación; esto conlleva que sus conocimientos y estudios son de vital importancia para el legislador. Además, en el antecedente nacional tenemos a Merino (2017) que sostiene que el ejercicio de la función pública está el servicio de la ciudadanía.

De los resultados obtenidos podemos afirmar que se cumplió el supuesto específico 1.

Con respecto al **objetivo específico 2**: Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios.

De acuerdo a la guía de entrevista, todos los entrevistados concordaron que el actual Congreso de la República no cumple con eficiencia su función legislativa. Además, los cuestionamientos por las ineficiencias en la interpretación de la ley y en la formulación de proyectos de ley; así como las leyes aprobadas del Congreso que el TC los declaró en inconstitucionalidad; la mayoría de los entrevistados considera que la causa de la baja calidad y de la deficiencia legislativa es la falta de preparación; es decir falta de estudios del parlamentario.

Es evidente que las opiniones y fundamentos de la mayoría concuerdan con el supuesto específico 2.

En lo referente a la guía de análisis documental, con respecto al objetivo específico 2, la mayoría de los entrevistado concuerdan con Macedo (2019, p. 153) que sostiene que los proyectos de ley propuestos por la mayoría de los parlamentarios fueron elaborados sin la realización previa del diagnóstico situacional de la realidad nacional, sin una correcta fórmula legal, y una adecuada sustentación. En consecuencia, existe una incapacidad para producir leyes, lo que pone en duda la credibilidad, la capacidad legislativa de sus integrantes. En antecedente internacional tenemos a Cárdenas (2002, p. 98) que señala que el legislador no puede producir normas incompatibles con los principios constitucionales, so pena, de la invalidez de su producto. Cuadros (2017) afirma que la Ley produce cambios sociales que escapan del ámbito jurídico y es por ello que quienes la elaboran deben hacerlo con la seriedad y responsabilidad del caso. De estos tres argumentos podemos determinar que la deficiencia en la función legislativa, teniendo como incidencias la aprobación de leyes sin sustento, interpretación subjetiva y ambigua de la ley, y otros desaciertos que evidencian una pésima gestión legislativa tienen como causa el nivel de estudios del parlamentario.

De los resultados obtenidos podemos afirmar que se cumplió el supuesto específico 2.

V. CONCLUSIONES

1. Ante las evidencias de una pésima gestión legislativa, el bajo nivel de instrucción del parlamentario está relacionado con las deficiencias en su labor legislativa. Por la carencia de preparación y de conocimientos por la falta de estudios se pueden producir leyes de baja calidad o leyes en perjuicio de la ciudadanía y del país. Sin la intención de discriminar o excluir, sino con el propósito de que exista un orden social y equidad acorde a las exigencias de la actualidad, se debe incluir el nivel de instrucción en los requisitos para ser parlamentario, de preferencia el nivel superior.

2. Siendo el congresista un funcionario público que está al servicio del país y que fue elegido por voluntad popular para que asuma con la responsabilidad sus acciones legislativas y produzca leyes que beneficien a la nación, es primordial y relevante tener un nivel de estudios que para ejercer con eficacia, eficiencia y profesionalidad su labor congresal. Los avances, cambios y mejoras de la sociedad por la praxis de los tiempos exigen que sus representantes parlamentarios tengan calidad y capacidad para solucionar los problemas del país, coligiéndose la importancia de un título profesional.

3. Habiendo las evidencias de un parlamento ineficaz, con carencias y deficiencias en la labor legislativa; puesto que aprobó leyes sin sustento técnico y sin conocimiento de la realidad problemática, que fueron por unanimidad declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional; así como otros desaciertos y ambigüedades, ocasionando crisis, inestabilidad, protestas y desborde social. Se infiere que las incidencias de la pésima función legislativa tienen como causa el nivel de estudios del congresista.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los legisladores:

1. Primero actuar y pensar como ciudadanos antes que cualquier interés personal o escalón político, puesto que están facultados para hacer una reforma constitucional o modificar un artículo o parte de él de la Constitución, tienen la potestad de incluir el nivel de instrucción en los requisitos para ser parlamentario. Más que una obligación, es tomar conciencia y una exigencia de la actualidad, y de esta manera recuperar la credibilidad y la confiabilidad de la ciudadanía. De no ser el propósito del Congreso lo mencionado, la participación ciudadana también está facultado por ley para solicitar un Referéndum para mejorar o modificar el artículo pertinente de la Constitución.
2. Como funcionarios públicos y parte de la Administración Pública, deben estar preparados para la producción de leyes que den solución a los problemas de la ciudadanía y del país. Considero propicio sugerir la creación de la Academia de la Legislatura, en donde todo aspirante al congreso se capacite, actualice y perfeccione de manera obligatoria sobre la función legislativa y todo lo concerniente a la labor congresal.
3. Evitar elaborar leyes populistas sin sustento técnico y que previamente efectúen un diagnóstico de la problemática, ser objetivos y no arbitrarios. Las incidencias legislativas han deteriorado la imagen del Congreso, ocasionando el desprestigio y la pérdida de credibilidad; un parlamentario sin preparación ni estudios acordes a la función que realiza no está capacitado ni en condiciones de elaborar leyes. Es preciso tomar conciencia de las deficiencias y carencias de la función legislativa del congreso, y encontrar los medios y la manera constructiva que permitan mejorar el ejercicio legislativo, sin dejar a un lado el papel de la educación en los cambios y mejoras de la sociedad.

REFERENCIAS

- Ambrus (diciembre 2016). Constituciones en América Latina: en busca de pluralismo y estabilidad. Ideas que Cuentan. Departamento de Investigación del BID.
<https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/constituciones-en-america-latina-en-busca-de-pluralismo-y-estabilidad/>
- ANDINA: Agencia Peruana de Noticias (11 de enero de 2013). Plantean aumentar requisitos para postular al Congreso de la República.
<https://andina.pe/agencia/noticia-plantean-aumentar-requisitos-para-postular-al-congreso-de-republica-442961.aspx>
- Aredo, I. y Mendoza, O. (2020). La configuración normativa de la acción de inconstitucionalidad por omisión y el fortalecimiento de la protección indirecta de los Derechos Fundamentales. (Tesis de pregrado en derecho, Universidad César Vallejo de Trujillo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50497/Aredo_RIL%20-%20Mendoza_SOW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Armijo, G., Almeida, O., Gamboa, J. y Zambrano, M. (2019). “La Incidencia del Cohecho en la Administración Pública. Comparación entre España y Ecuador”. Revista Publicando, 6(20), 47-56. Universidad Estatal de Milagro. Guayas, Ecuador.
https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2015/pdf_1431
- Arrunátegui, J. (2020). Vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú. (Tesis de doctorado en Derecho, Universidad César Vallejo, Lima Norte). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45580>

- Baena G. (2017). Metodología de la Investigación: Serie integral por competencias. Tercera Edición 2017. Grupo Editorial Patria. México.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Bernal, D., Martínez, M. y Parra, A. (2015). Investigación Documental sobre Calidad de la Educación en Instituciones Educativas. (Tesis de maestría en Educación, Universidad Santo Tomás – Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia. Bogotá, Colombia).
<http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3034/Bernaldurley2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blume, A. (2015). Principio de interpretación conforme a la Constitución como criterio Hermenéutico del Tribunal Constitucional. (Tesis de maestría en derecho constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú).
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6340/BLUME_ROCHA_ALDO_PRINCIPIO_INTERPRETACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bonilla, M. y López, A. (diciembre, 2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. Cinta Moebio N° 57. Santiago, Chile.
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2016000300006
- Burgos, A. (2017). Investigación Correlacional. Análisis bursátil avanzado. Experts Training. Recuperado de
http://www.xprtraining.com/investigacion/investigacion_correlacional.html

- Cárdenas, J. (2002). Los principios y su impacto en la interpretación constitucional y judicial [ponencia]. Tribunales y justicia constitucional. Memoria del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. México: UNAM, 2002. 85-105.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/343/7.pdf>
- Castellanos, J. (diciembre, 2014). La sentencia interpretativa en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. México: UNAM 2014, (38), 245-274.
<https://doctrina.vlex.com.mx/vid/sentencia-interpretativa-jurisprudencia-suprema-575662474>
- Chirinos, J., Palomino, P., Portugal, F. y Reynaga, Y. (2015). La Función de Representación: Nuevas Perspectivas y Estrategias. Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Primera Edición, 2015. Congreso de la República del Perú.
http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/files/museo/libros/la_funcion_de_representacion.pdf
- Código Procesal Constitucional. Ley 28237. Actualizado al mes de enero de 2021. La Pasión por el Derecho.
<https://lpderecho.pe/codigo-procesal-constitucional-actualizado/>
- Collado M. (27 de junio de 2018). Leyes y resolución legislativa. Prezi.
<https://prezi.com/d-cf6hlx5mkp/leyes-y-resoluciones-legislativas/>
- Comisión 2017 de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Congreso de la República
<http://www.congreso.gob.pe/comisiones2017/PueblosAndinosEcologia/quesfuncionlegislativa/>

Comité Español ACNUR (junio 2017). El analfabetismo en el mundo. Agencia de la ONU para los refugiados Comité Español ACNUR
<https://eacnur.org/blog/el-analfabetismo-en-el-mundo/>

Comunicado a la Nación (10 de noviembre del 2020). Centro de Noticias del Congreso
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comunicado-a-la-nacion/>

Constitución Política del Perú de 1993. Actualizado hasta el 12 de marzo del 2019. Décimo Cuarta Edición Oficial: marzo 2019. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
<https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Decima-cuarta-const.pdf>

Constitución Política del Perú de 1993. Actualizado hasta febrero del 2021. LP Pasión por el Derecho.
https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/?utm_source=onesignal&utm_medium=web-push

Constitución Política de la República de Chile de 1990. Actualizado por Ley No 21298, del 23 de diciembre del 2020.
<https://www.senado.cl/constitucion-politica-capitulo-i-bases-de-la-institucionalidad/senado/2012-01-16/093048.html>

Cuadros, H. (septiembre, 2017). La importancia del Poder Legislativo en el Perú desde el marco constitucional. LP La Pasión por el Derecho., 1-22.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Importancia-del-Poder-Legislativo-2017.pdf>

Decreto de Urgencia N° 043-2019. Modifica la Ley N° 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifica-la-ley-n-27360-para-promover-y-mejorar-las-condic-decreto-de-urgencia-n-043-2019-1841328-1>

Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Actualizado hasta el 10 de febrero de 2018.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8978/276.pdf>

Delgado-Guembes, C. (2012). Manual del Parlamento: introducción al estudio del Congreso Peruano. Primera edición, septiembre 2012. Oficialía Mayor, Congreso de la República.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6AE70277D8CDE83405257E430061B29E/\\$FILE/Manual_Parlamento.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6AE70277D8CDE83405257E430061B29E/$FILE/Manual_Parlamento.pdf)

Enciclopedia Jurídica: Edición 2020. Derogación de las leyes.

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derogación-de-las-leyes/derogación-de-las-leyes.htm>

Eustat: Instituto Vasco de Estadística. Nivel de Instrucción. Consultado el 28 de diciembre de 2020.

www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_303/elem_2376/definicion.html

FRANCE 24 ¿Por qué es tan cuestionada la destitución de Martín Vizcarra y qué sigue para Perú? Primera modificación: 10/11/2020.

<https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20201110-peru-destitucion-vizcarra-parlamento-incapacidad-moral>

- García, V. (2003). Valores, principios, fines e Interpretación Constitucional. *Revista Derecho & Sociedad*, (21), 190-209.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17370/17654>
- Herrera, J. , Guevara, G. y Munster, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17 (2). Universidad de Ciencias Médicas de Sancti Spíritus, Cuba.
<http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME13215.pdf>
- Herrera, O. (2018). Nivel de instrucción. *Enciclopedia Jurídica Online. Lawi*. Última actualización el 15 de marzo de 2018.
<https://diccionario.leyderecho.org/nivel-de-instruccion/>
- Hesse, K. (2012). *Escritos de Derecho Constitucional*. Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, España.
[http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/5_interpretaci%C3%B3n_constit_k_hesse\(1\).pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/5_interpretaci%C3%B3n_constit_k_hesse(1).pdf)
- Hidalgo, M. (9 de diciembre de 2019). Elecciones 2020: solo el 51% de postulantes al Congreso tiene título universitario. *El Comercio*. Actualizado el 14/01/2020.
<https://elcomercio.pe/elecciones-2020/elecciones-2020-solo-el-51-de-postulantes-al-congreso-tiene-titulo-universitario-noticia/>
- Iberico, L. (11 de enero del 2013). Plantean aumentar requisitos para postular al Congreso de la República. *Agencia Peruana de Noticias ANDINA*.
<https://andina.pe/agencia/noticia-plantan-aumentar-requisitos-para-postular-al-congreso-de-republica-442961.aspx>

Infomigration. El Sistema Educativo en Chile.

<https://infomigration.com/migrapedia/emigrar-a-chile/el-sistema-educativo-en-chile/>

Ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza.

<https://www.academia.edu/9962511/>

Ley 26300. Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos_electorales/ley_derechos_particicontrol_ciudadano.html

Ley 27360. Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per22169.pdf>

Ley 28212. Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades

del Estado y dicta otras medidas. <https://vlex.com.pe/vid/ley-n-28212-ley-576721578>

Ley 28237. Código Procesal Constitucional. Actualizado al mes de enero de 2021.

<https://lpderecho.pe/codigo-procesal-constitucional-actualizado/>

Ley N° 29402. Ley de Reforma del artículo 90° de la Constitución Política del Perú.

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29402.pdf>

Ley 31018. Ley que suspende el cobro de peajes en la red vial nacional departamental y local concesionada durante el Estado de Emergencia Nacional declarada a causa del brote del COVID-19.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-suspende-el-cobro-de-peajes-en-la-red-vial-nacional-ley-n-31018-1866203-1/>

Ley 31039. Ley que permite los ascensos automáticos en el personal del sector salud.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-los-procesos-de-ascenso-automatico-en-el-esca-ley-n-31039-1879817-1/>

Ley 31083. Ley que establece un régimen especial facultativo de devolución de los aportes para los aportantes activos e inactivos bajo el Decreto Ley 19990 administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-un-regimen-especial-facultativo-de-devoluc-ley-n-31083-1909102-4/>

Ley 31087. Ley que deroga la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, y el Decreto de Urgencia 043-2019, que Modifica la Ley 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/full/9YuOLKf8aIC9b4xZPCbfH4>

Lista de virtuales congresistas electos. Hoja de vida de los parlamentarios. Congreso de la República período 2020-2021.

<https://noticia.educacionenred.pe/p/actuales-congresistas-del-peru.html>

Macedo, R. (2019). El rol de los congresistas y su responsabilidad en la Elaboración de Leyes. (Tesis de doctorado en derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal).

<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3563>

Madrigal L. (23 de abril de 2018). ¿Los diputados son funcionarios? Delfino. cr

<https://delfino.cr/2018/04/civica-2-0-los-diputados-funcionarios-publicos>

Merino, F. (2017). *Ética para la función pública. De la indiferencia al reconocimiento*. Primera edición, enero 2017. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. Gráfica Biblos.

https://www.elvirrey.com/libro/etica-para-la-funcion-publica_70117324

Meza, A. (29 de Julio de 2019). El paso a paso de la Reforma Constitucional. IUS 360. <https://ius360.com/el-paso-paso-de-una-reforma-constitucional/>

Montecinos, E.y Contreras, P. (enero/julio, 2018). Democracia y participación ciudadana: tipología y mecanismos para la implementación. *Revista Lex Orbis, UCV*. 1 (1), 21-39.

<http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/DERECHO/article/view/2178/1868>

Núñez, R. (28 de marzo del 2016). Rigor Científico en la Investigación Cualitativa. *Gestiopolis*.

<https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>

Orientación Universia. (15 de octubre del 2019). Diferencias y requisitos entre grados académicos.

<https://orientacion.universia.edu.pe/infodetail/orientacion/consejos/diferencias-y-requisitos-entre-grad-academicos-5246.html>

Ortiz, M. (2017). *La función administrativa ejercida por el Congreso de la República*. (Tesis de maestría en Derecho Administrativo, Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Bogotá D.C.).

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13340/TESIS%20%20LA%20FUNCIÓN%20ADMINISTRATIVA%20EJERCIDA%20POR%20EL%20CONGRESO%20DE%20LA%20REPÚBLICA.pdf>

- Pedroza, S. (1997). El Congreso de la Unión: integración y regulación. México: UNAM 1997. Primera Edición.
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/142-el-congreso-de-la-union-integracion-y-regulacion>
- Pomposo, L. (2015). Análisis de necesidades y propuesta de evaluación en Línea de la Competencia Oral en inglés en el Mundo Empresarial. (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, México).
http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Filologia-Mlourdespomposo/POMPOSO_YANES_Lourdes_Tesis.pdf
- PRONAMA. (octubre 2015). La Alfabetización en el Perú. Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización de Perú. Ministerio de Educación.
<https://alfabetizacionenelperu.blogspot.com/2015/10/los-programas-de-alfabetizacion.html>
- Real Academia Española RAE (2020). Ley. Actualización 2020. Edición del Tricentenario.
<https://dle.rae.es/ley>
- Reglamento del Congreso de la República. Actualizado hasta diciembre del 2020. VLEX Perú – Información Jurídica Inteligente.
<https://vlex.com.pe/vid/reglamento-congreso-42939560>
- Rizo, J. (2015). Técnicas de Investigación Documental. Repositorio de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa.
<https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>

Rodríguez, K. (2018) Profesionalización de Funcionarios Públicos en los Municipios Chalco-Tlalmanalco (2016-2018). (Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México).
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/94726/tesis-final-para-disco.2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rubio, M. (2005). La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
https://books.google.com.pe/books/about/La_Interpretación_de_la_Constitución_S.html?id=eaqR92K28G4C

Schettini, P. y Cortazzo, I. (2015). Análisis cualitativo de datos cualitativos en la investigación social: Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa. Facultad de Trabajo Social. Editorial de la Universidad de la Plata, Argentina.
<https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/view/451/416/1497-1>

Sentencia del Tribunal Constitucional sobre acción de inconstitucionalidad (19 de diciembre de 1996). Exp_0005_96_I_TC. Jurisprudencia Relevante del tribunal Constitucional. Edición Oficial 2013. Tomo I (junio 1996-diciembre 2005).
<http://textos.pucp.edu.pe/pdf/4832.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional sobre acción de amparo (11 de julio del 2002). Exp_1124_2001_AA_TC.
<https://studylib.es/doc/560387/exp.-n.º-1124-2001-aa-tc-lima>

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 359/2020 de
inconstitucionalidad. (25 de agosto del 2020).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/STC-0006-2020-PI-LP.pdf>

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 1041/2020 de
inconstitucionalidad. (15 de diciembre del 2020).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Exp-00011-2020-AI-nombramiento-personal-salud-LP.pdf>

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 151/2021 de
inconstitucionalidad. (4 de febrero del 2021).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/STC-00016-2020-AI-LP.pdf>

Significados.com. Significado de analfabetismo. (Actualización: 07/09/2018),
<https://www.significados.com/analfabetismo/>

SIL. Sistema de Información Legislativa, México. Adiciones o modificaciones.
[Sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=7](http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=7)

SIL. Sistema de Información Legislativa, México. Reforma Constitucional.
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=207>

Solís, I. (10 de octubre de 2003). El análisis documental como eslabón
fundamental para la eficiencia de los servicios de información.
Monografías.com.
<https://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/analisisdocum.shtml>

UCSS (2018). Guía para la elaboración, desarrollo y presentación del proyecto de tesis. Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Actualizada en diciembre de 2018.

<https://www.ucss.edu.pe/images/fcs/guia-elaboracion-desarrollo-presentacion-proyectos-tesis.pdf>

UNESCO (2019). Proyectos UNESCO sobre la Alfabetización. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

<https://es.unesco.org/themes/alfabetizacion-todos/proyectos>

Westreicher, G. (14 de Agosto de 2020). Análisis de datos. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/analisis-de-datos.html>

Zamora, B. (5 de diciembre de 2018). Matriz de Consistencia de tesis.

Investigare: Consultoría Educativa.

[https://consultoriaeducativa.org.pe/matriz-de-consistencia-de-](https://consultoriaeducativa.org.pe/matriz-de-consistencia-de-tesis/#:~:text=Básicamente, la matriz de consistencia, es un cuadro, su)

[tesis/#:~:text=Básicamente, la matriz de consistencia, es un cuadro, su relación y nivel de congruencia entr](https://consultoriaeducativa.org.pe/matriz-de-consistencia-de-tesis/#:~:text=Básicamente, la matriz de consistencia, es un cuadro, su)

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020				
FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si el nivel de instrucción afecta en la labor legislativa del congresista.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: El bajo nivel de instrucción influye en la labor legislativa del congresista; por tanto, debería revisarse el Art. 90 de la actual Constitución, considerando como requisito el nivel instrucción superior.</p>	<p>CATEGORÍA 01: Nivel de instrucción</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Programa de Alfabetización</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Por qué es importante el nivel de estudios para ser parlamentario?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01: Es importante que el parlamentario tenga un nivel de estudios acordes a su cargo; debido a que el congresista es un funcionario público.</p>		<p>CATEGORÍA 02: Función legislativa</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿Cuáles son las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02: Las incidencias en la función legislativa son causadas por el nivel de estudios del congresista, toda vez que se aprecia una pésima gestión legislativa para elaborar proyectos de ley y para aprobar leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional.</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: El debate y la aprobación de reformas de la Constitución</p>	
<p>METODOLOGÍA: Cualitativa</p>			<p>SUBCATEGORÍA 02: Dar leyes y resoluciones legislativas</p>	
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica correlacional</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría fundamentada</p>			<p>SUBCATEGORÍA 03: Interpretación, modificación y derogación de la Ley</p>	

Anexo 2: Matriz de Categorización

TITULO: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020				
AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
DERECHO CONSTITUCIONAL	PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista?	OBJETIVO GENERAL: Determinar si el nivel de instrucción afecta en la labor legislativa del congresista.	CATEGORÍA 01: Nivel de instrucción	SUBCATEGORÍA 01: Programa de Alfabetización
				SUBCATEGORÍA 02: Nivel de estudio
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Por qué es importante el nivel de estudios para ser parlamentario?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario.	CATEGORÍA 02: Función Legislativa	SUBCATEGORÍA 01: El debate y la aprobación de reformas de la Constitución
				SUBCATEGORÍA 02: Dar leyes y resoluciones legislativas
	PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿Cuáles son las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios?	OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios.	SUBCATEGORÍA 03: Interpretación, modificación y derogación de la Ley	

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
1.3 Nombre del instrumento 1 motivo de evaluación: Guía de Entrevista
1.4 Autor(A) de Instrumento: Jorge Luis Fernández Rodríguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90 %



Lima, 15 de febrero de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No: 09803484 Telf.:997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 4.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 4.4. Autor(A) de Instrumento: Jorge Luis Fernández Rodríguez

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90%

Lima, 15 de febrero de 2021



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

- 7.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
 7.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 7.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 7.4 Autor(A) de Instrumento: Jorge Luis Fernández Rodríguez

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

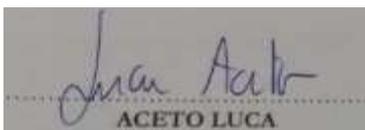
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90%

Lima, 15 de febrero de

2021



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 48974953 Telf. 91019040



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Entrevistado: Fernando Enrique OPORTO MERCADO

Profesión /Cargo: Asesor Legal del Consejo Regional Callao-Colegio Médico Perú

Grado académico: Abogado

Institución: Universidad Nacional Mayor de San Marcos

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

Preguntas:

- p. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que el nivel de instrucción del parlamentario influye en su función legislativa? Fundamente su respuesta.

Si influye en la función legislativa del parlamentario, toda vez que no se encuentra capacitado para crear leyes que es la función principal del Poder Legislativo, con congresistas de bajo nivel de educación, tenemos leyes de bajo nivel que repercuten en la inestabilidad Económica-Social del País.

2. ¿Está de acuerdo con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993, en la cual no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario? Referido al tercer párrafo del citado artículo: “Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio”. Fundamente su respuesta.

No estoy de acuerdo, ya que la meritocracia no solo se debe dar en el Poder Legislativo, sino también en todos los entes estatales.

3. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que se debe agregar el nivel de instrucción en el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política de 1993? De contestar sí, ¿qué nivel de instrucción propondría?

Por supuesto que sí, es bien sabido que ciertas personas del nivel primario y secundario, no saben siquiera quien fue Miguel Grau, Francisco Bolognesi, Alfonso Ugarte. Propondría que sea nivel universitario, ya que un profesional, por su misma formación académica podría conformar una Comisión del Congreso acorde a su profesión y no dejarse sorprender por sus asesores de turno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario
--

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es importante para ser congresista tener un nivel de estudios acordes al cargo? ¿Cuáles?

No es necesario ser tan extremista, suficiente con que sea un profesional, por cuanto la formación académica universitaria, de todas maneras, lo va a formar y sabrá tomar las decisiones de acuerdo a su profesión, en la Comisión que le sea asignada acorde con su perfil.

5. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, y sabiendo que un congresista es un funcionario público conforme lo dispone el Art. 6 de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, ¿considera que es importante que un funcionario público debe contar con un grado o título profesional para poder ejercerlo? Fundamente su respuesta

Si es necesario que tenga Título profesional, hasta el año 1979 era difícil acceder a una universidad, pero ahora tenemos infinidad de profesionales, por motivos que existen universidades nacionales en la que la educación es gratuita y universidades privadas que son en gran número. Debemos de actualizarnos, ponernos a la altura de las circunstancias y dar paso a la meritocracia.

6. Conociendo que en la república de Chile se exige como requisito para ser parlamentario el equivalente a la educación secundaria completa, ¿qué opina en comparación con el Perú que no se exige nivel de estudios a los congresistas?

Para que un país progrese se debe reforzar el pilar principal como es la educación, hoy por hoy, no existe impedimento valido para no estudiar en una Universidad y obtener el Título Profesional. Un pueblo sin educación está condenado a vivir en la pobreza

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios

Preguntas:

7. ¿Cree usted que el actual congreso viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa? Fundamente su respuesta.

No, porque sus congresistas han sido elegidos por simpatía, mas no por sus méritos o por su profesión, a excepción de algunos congresistas que si cuentan con título profesional

8. ¿Considera que las Leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad tendrían como causa la falta de preparación del parlamentario por su nivel de estudios? Fundamente su respuesta.

Si, la principal causa de que las leyes hayan sido declaradas inconstitucionales, es por la falta de preparación del congresista por su nivel de estudios, reitero, hoy en el Perú no se puede decir que no hay oportunidad para estudiar en una universidad, por el contrario, tenemos miles de profesionales a quienes debería dárseles la oportunidad de ser elegidos.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Entrevistado: William Jorge Ramírez Piscoya

Profesión/Cargo: Abogado

Grado académico: Doctorado

Institución: UIGV

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

Preguntas:

1. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que el nivel de instrucción del parlamentario influye en su función legislativa?

Fundamente su respuesta.

Más que una consideración, es una afirmación; definitivamente el nivel de instrucción va de la mano con el nivel de conocimiento del parlamentario; caso contrario estaríamos yendo al “empirismo parlamentario”.

2. ¿Está de acuerdo con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993, en la cual no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario?

Referido al tercer párrafo del citado artículo: “Para ser elegido congresista,

se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio". Fundamente su respuesta.

Desde su formulación, el Artículo 90 en su infine eliminó el parámetro más importante para desempeñar la función de Congresista, pues dejó la puerta abierta para que personas sin nivel intelectual se encargaran de formular las leyes que rigen el destino de nuestro país. Nunca estaré de acuerdo con este Artículo, debe ser perfeccionado.

3. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que se debe agregar el nivel de instrucción en el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política de 1993? De contestar sí, ¿qué nivel de instrucción propondría?

Tal como mi respuesta anterior, debo remarcar que; sin que mi apreciación se considere segregacionista, este Artículo 90 de la Constitución Política de 1993 debe ser mejorado; exigiendo que, para desempeñar el Cargo de Congresista, lo ideal debe proponerse el nivel de ABOGADO, por cuanto aquí se formulan y aprueban Las leyes, y si ostenta otra profesión adicional, nuestro Congreso mejorará en calidad LEGISLATIVA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario
--

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es importante para ser congresista tener un nivel de estudios acordes al cargo? ¿Cuáles?

En mi respuesta anterior condensó mi posición, el Poder Legislativo es la fábrica de Leyes, entonces debe ser dirigida por los hombres de Leyes. Debe ser el requisito inobjetable.

5. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, y sabiendo que un congresista es un funcionario público conforme lo dispone el Art. 6 de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, ¿considera que

es importante que un funcionario público debe contar con un grado o título profesional para poder ejercer. Fundamente su respuesta.

Es Muy necesario que los ciudadanos participen de manera voluntaria en Política, pero dejando en claro que los ciudadanos deben tener más que información subjetiva una información real, basada en que es exigible un título profesional.

6. Conociendo que en la república de Chile se exige como requisito para ser parlamentario el equivalente a la educación secundaria completa, ¿qué opina en comparación con el Perú que no se exige nivel de estudios a los congresistas?

No podemos quedar conforme con una Constitución hecha en 1993 a la medida de la tienda política de turno; debe exigir requisitos muy precisos, siendo la educación superior el baluarte para ser congresista.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios

Preguntas:

7. ¿Cree usted que el actual congreso viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa? Fundamente su respuesta.

El actual congreso solo se dedica a ser obstruccionista, por ende, no está calificado para Legislar; su gestión dista mucho de la idoneidad laboral congresal.

8. ¿Considera que las Leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad tendrían como causa la falta de preparación del parlamentario por su nivel de estudios? Fundamente su respuesta.

Es cierto yo también me reafirmo sobre la calidad de este congreso, Sus elementos y recursos humanos, no están preparados para enfrentar este tipo de situaciones cognitivas, por eso la declaratoria de inconstitucional se repite constantemente.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Entrevistado: Pascual Guildardo Martínez Cabana

Profesión/Cargo: Abogado

Grado académico: superior

Institución: Universidad Nacional Federico Villarreal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

Preguntas:

- p. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que el nivel de instrucción del parlamentario influye en su función legislativa? Fundamente su respuesta.

Sin discriminar a ningún ciudadano que quisiera postular a ser parlamentario, en cuanto a la función de legislar deben de tener como requisito mínimo muy aparte de lo establecido en la constitución política del Perú, debe de tener conocimiento en lo que respecta a la función legislativa, como ser educadores y mediadores en los conflictos entre distintos actores sociales, entre el gobierno, las minorías políticas y ejercen la función de representación popular.

2. ¿Está de acuerdo con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993, en la cual no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario? Referido al tercer párrafo del citado artículo: “Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio”. Fundamente su respuesta.

No estoy de acuerdo, con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993. Porque la indiferencia con que la mayoría de la población peruana observa que la política se ha convertido en caos, enojo, incertidumbre y miedo.

3. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que se debe agregar el nivel de instrucción en el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política de 1993? De contestar sí, ¿qué nivel de instrucción propondría?

Claro que sí, como lo indicamos en el ítem 1, deben de tener otros requisitos, en función a cago que ostentan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario
--

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es importante para ser congresista tener un nivel de estudios acordes al cargo? ¿Cuáles?

Claro deben de tener una profesión como: Educador, economista, abogado, y mediadores en los conflictos.

5. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, y sabiendo que un congresista es un funcionario público conforme lo dispone el Art. 6 de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, ¿considera que es importante que un funcionario público debe contar con un grado o título profesional para poder ejercerlo? Fundamente su respuesta

Si lo creo importante, porque los congresistas son los que nos representan a todos los peruanos según su región.

6. Conociendo que en la república de Chile se exige como requisito para ser parlamentario el equivalente a la educación secundaria completa, ¿qué opina en comparación con el Perú que no se exige nivel de estudios a los congresistas?

La cultura de cada país (en este caso la de Chile) es distinta a nuestra realidad política.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios

Preguntas:

7. ¿Cree usted que el actual congreso viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa? Fundamente su respuesta.

No creo porque hay intereses creados por cada agrupación política

8. ¿Considera que las Leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad tendrían como causa la falta de preparación del parlamentario por su nivel de estudios? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, y es un gasto para el estado o para todos los peruanos, las constantes leyes que son revisadas o declaradas inconstitucionales, por falta de preparación y sustento legal.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Entrevistado: Virginia Eusebia Cantoral Reyes

Profesión/Cargo: Abogado

Grado académico: Magister

Institución: Colegio de abogados de ICA

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

Preguntas:

1. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que el nivel de instrucción del parlamentario influye en su función legislativa? Fundamente su respuesta.
 - Si influye por qué lo hace más capaz de poder orientarlos a realizar excelentes proyectos.
2. ¿Está de acuerdo con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993, en la cual no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario? Referido al tercer párrafo del citado artículo: “Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio”. Fundamente su respuesta.

- Si estoy de acuerdo con el artículo por qué todo peruano tiene derecho a elegir y no se puede discriminar por qué está sustentado por la Constitución y los derechos humanos.
3. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que se debe agregar el nivel de instrucción en el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política de 1993? De contestar sí, ¿qué nivel de instrucción propondría?
- No por qué si no habría discriminación para elegir a las autoridades del estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario
--

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es importante para ser congresista tener un nivel de estudios acordes al cargo? ¿Cuáles?
- La constitución dice que no, pero si es necesario que votemos por personas preparadas profesional.
5. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, y sabiendo que un congresista es un funcionario público conforme lo dispone el Art. 5 de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, ¿considera que es importante que un funcionario público debe contar con un grado o título profesional para poder ejercerlo?
Fundamente su respuesta

- Depende de qué funcionario público el congresista es, funcionarios públicos elegidos por el pueblo los requisitos del congresista están estructurado en la constitución.
6. Conociendo que en la república de Chile se exige como requisito para ser parlamentario el equivalente a la educación secundaria completa, ¿qué opina en comparación con el Perú que no se exige nivel de estudios a los congresistas?
- Qué cada estado tiene su autonomía y cada estado tiene su constitución.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios

Preguntas:

7. ¿Cree usted que el actual congreso viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa? Fundamente su respuesta.
- No por qué todo los políticos congreso, gobierno ingresan por apetitos personales y por grupos.
8. ¿Considera que las Leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad tendrían como causa la falta de preparación del parlamentario por su nivel de estudios? Fundamente su respuesta.
- No por qué el congresista para poder legislar tiene hasta quince asesores profesionales

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Entrevistado: Jaime Lalo Aylas Núñez

Cargo/Profesión: Abogado

Grado académico: Licenciado

Institución: U. N. M. de S. M.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

Preguntas:

1. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que el nivel de instrucción del parlamentario influye en su función legislativa? Fundamente su respuesta.

Desde luego que influye el nivel de una buena y sana instrucción para una labor parlamentaria.

Los antecedentes que tenemos de los últimos quinquenios, demuestran en forma meridianamente clara; como, el bajo nivel de instrucción que tenían, ha servido para que semejantes “Congresistas” sean utilizados para intereses mafiosos e ilícitos de particulares, en desmedro del interés de las grandes mayorías de connacionales

2. ¿Está de acuerdo con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993, en la cual no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario? Referido al tercer párrafo del citado artículo: “Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio”. Fundamente su respuesta.

No estoy de acuerdo con dicha norma.

Es una labor legislativa la del Congresista; por lo que, con una insipiente instrucción, instrucción simulada o instrucción fraudulenta, que se puede esperar; solamente, ser una carga y grave perjuicio para las grandes mayorías.

3. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que se debe agregar el nivel de instrucción en el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política de 1993? De contestar sí, ¿qué nivel de instrucción propondría?

Si, considero que se debe agregar el nivel de instrucción.

Propondría el nivel de Instrucción Superior. Previa la evaluación adecuada para evitar que los que lo hayan obtenido dolosa y fraudulentamente, se vean impedidos de tener acceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario
--

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es importante para ser congresista tener un nivel de estudios acordes al cargo? ¿Cuáles?

Desde luego, es importante tener un nivel de estudios para dicho cargo. En cuanto, ante la realidad de un País Subdesarrollado, ante un País plagado

de gente corrupta en la mayoría de cargos públicos, ante un País plagado de gente mafiosa; conocer debidamente semejante y triste realidad.

5. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, y sabiendo que un congresista es un funcionario público conforme lo dispone el Art. 6 de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, ¿considera que es importante que un funcionario público debe contar con un grado o título profesional para poder ejercerlo? Fundamente su respuesta

Necesariamente, un funcionario público debe tener un grado o título profesional para poder ejercer dicho cargo. Empero, también, previa la evaluación, para evitar que los que hayan obtenido su grado o título dolosa y fraudulentamente puedan copar dichos cargos.

Es lógico, que la instrucción que tenga un funcionario público, va favorecer un desempeño adecuado.

6. Conociendo que en la república de Chile se exige como requisito para ser parlamentario el equivalente a la educación secundaria completa, ¿qué opina en comparación con el Perú que no se exige nivel de estudios a los congresistas?

La diferencia, está justamente, en que la labor de los parlamentarios del vecino país; en su generalidad, no son escandalosos, mediocres y mafiosos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios

Preguntas:

7. ¿Cree usted que el actual congreso viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa? Fundamente su respuesta.

El actual Congreso, no viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa.

Porque no se vislumbra; al menos, ante una Pandemia que asola hace aproximadamente un año; no se asume, una labor adecuada y necesaria.

p. ¿Considera que las Leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad tendrían como causa la falta de preparación del parlamentario por su nivel de estudios? Fundamente su respuesta.

Desde luego, es un factor preponderante la falta de preparación del parlamentario; la cual se suma, a la falta de conciencia, a la formación deficiente, el facilismo, el mercantilismo de la educación, el negociado de títulos y demás factores repudiables.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Entrevistado: GUILLERMO ALEJANDRO HUAMAN

Profesión/Cargo: ABOGADO

Grado académico: MAGISTER

Institución: MINJUS

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

Preguntas:

1, Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que el nivel de instrucción del parlamentario influye en su función legislativa? Fundamente su respuesta.

Definitivamente que si afectando seriamente a la población, al no poder sustentar y debatir a su poco conocimiento del tema propuesto, su moción ante la cámara del congreso, queda archivada

2. ¿Está de acuerdo con el artículo 90° de la Constitución Política de 1993, en la cual no se precisa un nivel de instrucción para ser parlamentario? Referido al tercer párrafo del citado artículo: “Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio”. Fundamente su respuesta.

Lo ideal debería ser no, pero ya que es la constitución mismo no se le puede recortar el derecho a ningún peruano y mucho menos discriminar, por lo que el Votante tiene la responsabilidad de quien y a quienes confía su voto.

3. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿considera que se debe agregar el nivel de instrucción en el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política de 1993? De contestar sí, ¿qué nivel de instrucción propondría?

Como respondí en la pregunta anterior a ningún peruano se le puede recortar sus derechos civiles y constitucionales: y está en nuestra responsabilidad saber elegir a nuestras autoridades

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario
--

Preguntas:

4. ¿Cree usted que es importante para ser congresista tener un nivel de estudios acordes al cargo? ¿Cuáles?

Lo ideal debería si contar con estudios superiores, pero ojo no necesariamente eso, sino también una conducta moral intachable y libre de denuncias ya sea civil o penal en ámbito de demandado o procesado

5. Que, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, y sabiendo que un congresista es un funcionario público conforme lo dispone el Art. 6 de La ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, ¿considera que es importante que un funcionario público debe contar con un grado o título profesional para poder ejercerlo? Fundamente su respuesta.

Que, necesariamente debe de tener un grado de estudio ya que está percibiendo un sueldo del erario nacional y más aún en eso importante cargo, ya que una persona con los mismo derechos civiles y constitucionales cuando se presenta a una convocatoria para un trabajo hay base de concurso donde te señalan el perfil profesional del cargo que quieres postular.

6. Conociendo que en la república de Chile se exige como requisito para ser parlamentario el equivalente a la educación secundaria completa, ¿qué opina en comparación con el Perú que no se exige nivel de estudios a los congresistas?

Ellos refieren ambiguamente con Enseñanza Media o equivalente no entendiendo a que se referirá en ningún momento habla de secundaria completa, pero bueno, como anteriormente me he referido lo ideal debería ser que una persona con amplio estudio superiores para un sector a lo cual piensa legislar para el beneficio de sus votantes, sin embargo, la constitución en toda la región prescinde de ese requisito para ser parlamentario

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios

Preguntas:

7. ¿Cree usted que el actual congreso viene cumpliendo con eficiencia su función legislativa? Fundamente su respuesta.

Desde el punto de vista objetivo no lo hace ya que existe intereses personales por parte de esta persona que nos representa y a título personal no lo hace para mí ya que por sus apetitos personales en vez de hacer función legislativa demuestran públicamente su ambición para la repartija

de las comisiones parlamentarias sin decoro alguno, olvidando sus promesas en las campañas difundidas públicamente a nivel nacional.

8. ¿Considera que las Leyes que han sido declarados en inconstitucionalidad tendrían como causa la falta de preparación del parlamentario por su nivel de estudios? Fundamente su respuesta.

Para mi parecer existe dos ramales una la de la falta de preparación ignora el tema para sustentar, porque la realizan sus asesores a pedido de el no sabiendo la realidad de un gobierno y un estado, por lo cual cae de maduro su proyecto de ley y la segunda por tratar de hacer leyes populistas sin conocimiento de la realidad nacional y un claro ejemplo en la actualidad es ofrecer la devolución de aportes de la ONP

ANEXO 5

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Objetivo General: Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

AUTOR: Jorge Luis Fernández Rodríguez

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Macedo, R. (2019) El rol de los congresistas y su responsabilidad en la Elaboración de Leyes. Http://repositorio.Unfv.edu.pe/handle/UNFV/3563	El problema de la percepción deficitaria y de la baja calidad en el ejercicio de la representación recae en la incapacidad, la falta de experiencia y carencia de preparación o título profesional de quienes llegan al Parlamento como legisladores electos. (p. ix)	Llegan al parlamento legisladores carentes de preparación o título profesional, y sin la intención de discriminar o excluir es preciso buscar los medios o las alternativas de solución a las deficiencias o carencias de la ley. Las deficiencias en el ejercicio de la función parlamentaria no son por la agrupación política a que pertenece o por sus ideales o por su nivel socioeconómico, es sin duda la carencia de estudios, preparación y experiencias	El bajo nivel de instrucción del parlamentario está relacionado con las deficiencias en su labor congresal. Por lo que debería revisarse el tercer párrafo del Art. 90°, y mejorarse considerando en los requisitos para ser congresista el nivel superior.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Objetivo General: Determinar si el nivel de instrucción afecta la función legislativa del congresista

AUTOR: Jorge Luis Fernández Rodríguez

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Montecinos, E. y Contreras, P. (2018). Democracia y participación ciudadana: tipología y mecanismos para la implementación. Revista Lex Orbis, UCV. 1(1), enero/julio 2018, 21-39</p>	<p>Estamos viviendo un momento donde la responsabilidad por sostener la democracia es de cada uno de los ciudadanos, pero mayor es el rol que recae en las instituciones políticas y públicas que administran las instituciones democráticas. En otras palabras, la participación ciudadana debe ser una oportunidad para revertir las deficiencias de la democracia. (p. 34)</p>	<p>Una de las deficiencias perceptibles y reales que padece nuestra sociedad actual es un parlamento ineficaz. Esta institución democrática ha perdido credibilidad por su incompetencia y falta de conocimiento de la realidad, puesto que aprobó leyes declarados inconstitucionales, y otros desaciertos que han causado al país inestabilidad, inseguridad y desborde social. Es propicio señalar que la participación ciudadana, conforme lo establece el Art. 2°, Inc. "c" de la Ley 26300, puede revertir las deficiencias del congreso solicitando un Referéndum</p>	<p>Estándo las evidencias de una pésima labor legislativa del Congreso y teniendo la ciudadanía por medio del Referéndum el derecho de solicitar modificar la Constitución. Es preciso que se solicite que se incluya en el 3er. Párrafo del Art. 90° de la Constitución el nivel de instrucción, de preferencia superior, en los requisitos para ser parlamentario.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Objetivo Específico 1: Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario.

AUTOR: Jorge Luis Fernández Rodríguez

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Rodríguez, K. (2018). Profesionalización de Funcionarios Públicos en los Municipios Chalco-Tlalmanalco (2016-2018). http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/94726/tesis-final-para-disco.2.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las sociedades son cambiantes conforme pasa el tiempo y en la actualidad esta sociedad demanda mayor calidad en los servicios prestados y gobiernos capaces de solucionar problemas reales, para ello es necesario que la administración pública cambie constantemente. (p. 15)</p>	<p>Los congresistas son funcionarios públicos que están al servicio de la ciudadanía y forman parte de la Administración Pública; además, están en orden de jerarquía después del Presidente de la nación, conforme lo establece el Art. 2º, Inc. 1 de la Ley 28212. Sin embargo, muchos congresistas no cuentan con un título profesional ni estudios superiores concluidos. El país no puede ser ajeno a los cambios y mejoras de los tiempos actuales. Un ejemplo de mejora es la República de Chile que exige el haber cursado la enseñanza media para ser parlamentario.</p>	<p>Conforme a las exigencias de los tiempos, en lo referente a la calidad, eficiencia y preparación; el congresista en su condición de funcionario público debe tener estudios acordes a su cargo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Objetivo Específico 1: Analizar la importancia del nivel de estudios para ser parlamentario.

AUTOR: Jorge Luis Fernández Rodríguez

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Armijo, G., Almeida, O., Gamboa, J. y Zambrano, M. (2019). La Incidencia del Cohecho en la Administración Pública. Comparación entre España y Ecuador. Revista Publicando, 6(20), 47-56. ISSN1390-9304.</p>	<p>Se recomienda la creación de conciencia entre los ciudadanos y los funcionarios públicos permitiéndoles una participación concreta de la sociedad en los asuntos públicos, estableciendo las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regular el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, estableciendo las obligaciones de un buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. (p. 53)</p>	<p>El parlamentario es un funcionario público y tiene que tomar conciencia de la responsabilidad y la labor que realiza por el bienestar de la sociedad; su gestión debe ser transparente y dar umbral a la ciudadanía el derecho a la comunicación; así como permitir la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. El funcionario público tiene obligaciones inherentes al cargo y que debe realizarlos o asumir las consecuencias de su incumplimiento o su incompetencia funcional.</p>	<p>Para que un funcionario público pueda cumplir con eficiencia e idoneidad su función debe contar con preparación y conocimientos. Por eso debe tomar conciencia y asumir con responsabilidad la labor que realiza. La ciudadanía tiene el derecho a la información y a la participación ciudadana.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios.

AUTOR: Jorge Luis Fernández Rodríguez

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Macedo, R. (2019) El rol de los congresistas y su responsabilidad en la Elaboración de Leyes. Http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3563</p>	<p>Los proyectos de ley propuestos por la mayoría de los parlamentarios fueron elaborados sin la realización previa del diagnóstico situacional de la realidad nacional, sin una correcta fórmula legal, y una adecuada sustentación. En consecuencia, existe una incapacidad para producir leyes, lo que pone en duda la credibilidad, la capacidad legislativa de sus integrantes. (p. 153)</p>	<p>Se ha apreciado en el ejercicio de la función legislativa, deficiencias e incapacidad en la elaboración de proyectos de Ley y en la aprobación de leyes sin sustentos técnico y sin un diagnóstico situacional de la realidad, que fueron declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional. Está demuestra la incapacidad del Congreso para producir leyes, dejando en duda la credibilidad y la capacidad legislativa.</p>	<p>Siendo perceptible las deficiencias y carencias en el ejercicio parlamentario, puesto que aprobaron leyes declaradas inconstitucionales por el TC; esto evidencian una pésima gestión congresal que tiene como causa la falta de estudios del parlamentario</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Nivel de Instrucción de los Parlamentarios de la República del Perú y su Incidencia en la Función Legislativa, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar las incidencias en la función legislativa del congresista en relación a su nivel de estudios.

AUTOR: Jorge Luis Fernández Rodríguez

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Cuadros, H. (2017) La importancia del Poder Legislativo en el Perú desde el marco constitucional. LP La Pasión por el Derecho., 1-22.</p>	<p>La labor legislativa reviste de una especial trascendencia para la vida nacional. Su importancia es tal que influye en la vida de todas las personas. La ley produce cambios sociales que escapan del ámbito jurídico y es por ello que quienes la elaboran deben hacerlo con la seriedad y responsabilidad del caso. Es, pues, el Congreso de la República la institución que tiene esta responsabilidad (p. 1)</p>	<p>Como las leyes producen cambios sociales, es muy importante e imprescindible que las personas encargadas de su elaboración o producción deben hacerlo con responsabilidad y seriedad del caso. Hay que conocer con objetividad el problema y esto demanda preparación y conocimientos en los legisladores. Puesto que la función legislativa influye en la vida de la sociedad o ciudadanía, es preciso que el Congreso este integrado por personas preparadas y competentes.</p>	<p>La labor legislativa influye en el país, puesto que la elaboración y aprobación de leyes van a ocasionar cambios en la sociedad que escapan del campo jurídico. La responsabilidad recae en el Congreso, que debe reflexionar y actuar con idoneidad, por lo que importante la preparación del parlamentario.</p>

ANEXO 6

Cuadro comparativo entre las Constituciones de Perú y Chile, sobre los requisitos para ser parlamentario

Constitución Política de la República del Perú de 1993 (Actualizado hasta el febrero del 2021)	Constitución Política de la República del Chile de 1990 (Actualizado hasta el 23-12-2020)
<p>Artículo 90º.-</p> <p>El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.</p> <p>El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.</p> <p>Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.</p>	<p>Artículo 48</p> <p>Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.¹</p> <p>Artículo 50</p> <p>Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección.²</p>
<p>Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29402, publicada el 8 de septiembre de 2009.</p>	<p>¹ Artículo modificado por el artículo único N° 24 de la ley de Reforma Constitucional N° 18.825.</p> <p>² Artículo sustituido por el artículo 1º, N° 22 de la ley de Reforma Constitucional N° 20.050. Anteriormente había sido modificado por el artículo único, N° 27 de la ley de Reforma Constitucional N° 18.825.</p>

ANEXO 7

Leyes declarados en inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional

CONGRESO		TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
LEY	FECHA DE APROBACION	SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD	FECHA
31018	03-04-20 Reconsiderada 07-05-20.	359	23-08-20
31039	24-08-20	1041	15-12-20
31083	24-08-20 Reconsiderada 03-12-20	151	4-02-21

ANEXO 8

Artículos del Reglamento del Congreso

ARTICULO	TEXTO
4	<p>La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento.</p> <p>Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento.</p> <p>Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6.3.98 Función del Control Político</p>
21	<p>Los Congresistas son funcionarios públicos al servicio de la nación. No están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, en lo que les fuera aplicable. No pueden ejercer los derechos de sindicación y huelga.</p> <p>Tienen derecho a la seguridad social en materia de salud y pensiones. El período ejercido será considerado para el cómputo de servicios prestados al Estado conforme a los Decretos Leyes Núms. 20530, 19990, 19846 y 21021, según el régimen al que pertenezca, y en base al derecho pensionario que tenía al ingresar al Congreso."</p> <p>Párrafo modificado por el Artículo 2 de la Resolución Legislativa N° 011-2001-CR publicada el 13-10-2001</p> <p>En forma adicional a los servicios de Seguridad Social en materia de salud a cargo del Estado, los Congresistas tienen derecho a la contratación de seguros privados para ellos y sus familiares dependientes (cónyuge y parientes consanguíneos en primer grado).</p> <p>CONCORDANCIA: R. N° 164-2000-JNE.</p> <p>Derechos Funcionales</p>
29	<p>El Pleno es la máxima asamblea deliberativa del Congreso. Lo integran todos los Congresistas incorporados y funciona de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento que establecen la Constitución y el presente Reglamento. En el se debaten y se votan todos los asuntos y se realizan los actos que prevén la normas constitucionales, legales y reglamentarias.</p> <p>Al inicio del período anual de sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos."</p> <p>Párrafo adicionado por el Artículo 5 de la Resolución Legislativa N° 011-2001-CR publicada el 13-10-2001.</p> <p>El Consejo Directivo del Congreso</p>

ANEXO 9

Artículos de la Constitución Política del Perú

ARTÍCULO	TEXTO
39°	<p>Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.</p>
102°	<p>Son atribuciones del Congreso</p> <p>:1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. 3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución. 4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General. 5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución. 6. Ejercer el derecho de amnistía. 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo 8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional. 9. Autorizar al Presidente de la República para salir del país. 10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.</p>
113°	<p>La Presidencia de la República vaca por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Muerte del Presidente de la República.2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado.5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117 de la Constitución.
201°	<p>El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años.</p> <p>Para ser miembro del Tribunal Constitucional, se exigen los mismos requisitos que para ser vocal de la Corte Suprema. Los miembros del Tribunal Constitucional gozan de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que los congresistas. Les alcanzan las mismas incompatibilidades. No hay reelección inmediata.</p> <p>Los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. No pueden ser elegidos magistrados del Tribunal Constitucional los jueces o fiscales que no han dejado el cargo con un año de anticipación.</p>

ARTÍCULO	TEXTO
202°	<p>Corresponde al Tribunal Constitucional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad. 2. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento. 3. Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.
203°	<p>Están facultados para interponer acción de inconstitucionalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de la República. 2. El Fiscal de la Nación. 3. El Presidente del Poder Judicial, con acuerdo de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia. 4. El Defensor del Pueblo. 5. El veinticinco por ciento del número legal de congresistas. 6. Cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones. Si la norma es una ordenanza municipal, está facultado para impugnarla el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, siempre que este porcentaje no exceda del número de firmas anteriormente señalado. 7. Los Gobernadores Regionales con acuerdo del Consejo Regional, o los alcaldes provinciales con acuerdo de su Concejo, en materias de su competencia. 8. Los colegios profesionales, en materias de su especialidad.
206°	<p>Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.</p> <p>La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.</p> <p>La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad elector</p>

ANEXO 10

Otras leyes consideradas en el trabajo de investigación

LEY	TEXTO
<p>De Funcionarios Públicos Empleados de Confianza.</p>	<p>Artículo 6º.- De la clasificación Los Funcionarios Públicos se clasifican en: 6.1.- Funcionario público de elección popular, directa y universal o confianza política originaria. - Es aquel elegido mediante elección popular y universal, conducida por el organismo del Estado autorizado para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución y las leyes de la materia.</p> <p>Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal: a) Presidente de la República. b) Vice Presidentes de la República. c) Congressistas de la República. d) Presidentes y Consejeros Regionales. e) Alcaldes y Regidores.</p>
<p>26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos</p>	<p>Artículo 2.- Derechos de participación ciudadana Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes:</p> <p>a) <i>Iniciativa de Reforma Constitucional;</i> b) <i>Iniciativa en la formación de las leyes;</i> c) referéndum; d) <i>iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales; y,</i> e) <i>otros mecanismos de participación establecidos en la legislación vigente.</i>¹</p> <p>¹ Modificación: El texto de este artículo corresponde a la modificación aprobada por la Ley N° 29313 (DOEP, 07-01-09).</p>
<p>28212 Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.</p>	<p>Artículo 2: Jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio de la Nación y preside todo acto público u oficial al que asiste. Le siguen, en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Congressistas de la República, 2. Los Ministros de Estado, 3. Los miembros del Tribunal Constitucional, 4. Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, 5. Los magistrados supremos, 6. Los miembros de la Junta de Fiscales Supremos, 7. El Defensor del Pueblo, 8. Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, 9. Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, 10. Los Alcaldes y Regidores Provinciales; y 11. Los Alcaldes y Regidores Distritales. 12. Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes provinciales y distritales son las máximas autoridades dentro de sus circunscripciones. 13. El alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene, para todo efecto, la jerarquía que corresponde a un—Presidente de Gobierno Regional. 14. Las autoridades nacionales, regionales y locales deben respetar, bajo responsabilidad, las precedencias consecuentes de las normas sobre jerarquía establecidas en este artículo

ANEXO 11

Referencia de los participantes

Participante	Correo o WhatsApp
1	foportom@hotmail.com
2	990799401
3	gmartinez.hnhu@gmail.com
4	tinkirumivir42_16@hotmail.com
5	aylasnunezjaimelalo@gmail.com
6	galejandroelgrande@gmail.com